



UNIVERSIDAD DE CHILE
Rectoría

OFICIO (O) N°470.-

ANT.: Carta S/N de Abogada Secretaria de Comisión Especial Investigadora (CEI N°24), de 03.08.2023.

MAT: Acompaña informe y antecedentes sobre situación que indica.

SANTIAGO, 4 de agosto de 2023

A: SRA. LORENA PIZARRO SIERRA
PRESIDENTA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

DE: PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar, y conforme a la materia a tratar en sesión ordinaria de la Comisión Especial Investigadora que preside (CEI N°24), según invitación citada en el antecedente, me permito acompañar a Ud. antecedentes sobre la custodia por el Departamento de Anatomía y Medicina Legal, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de restos óseos de posibles víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar.

Los referidos antecedentes fueron preparados a partir de un trabajo de revisión realizado en conjunto con la Facultad de Medicina y la Dirección Jurídica de Rectoría, e incluyen un informe sobre la situación señalada, una minuta con la cronología de los hechos y datos de contexto, y copia de un cúmulo de oficios y comunicaciones de autoridades universitarias y diversos jueces y ministros a cargo de causas relacionadas a dichos restos, emitidas entre los años 2001 y 2019, inclusive, documentación que también fue recientemente acompañada al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Sin otro particular, me despido cordialmente,

Rosa Devés



PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora de la Universidad de Chile

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Presidenta, Comisión Investigadora
2. Facultad de Medicina (c.i.)
3. Dirección Jurídica (c.i.)
4. Archivo Rectoría (c.i.)

RECIBIDO
18 JUN 2001
SERVICIO MEDICO LEGAL
OFICINA DE PARTES

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO
rdg.

*Juicio de
Oficio de
Causa de
requisito
no que
requisito
causa*

OFICIO N° 281-2001 /



Santiago, 8 de mayo de 2.001.

En causa rol n° 2.182-98, que instruye el suscrito, se ha decretado oficiar a Ud. a fin de comunicarle que, con esta fecha se ha dispuesto solicitarle sean devueltas a este tribunal, todas las osamentas que fueron remitidas a ese servicio para las pericias de rigor, las que quedarán en custodia y resguardo en el Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes, en orden conservar y proteger debidamente las restos óseos de que se trata para evitar cualquier deterioro en su traslado.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
JUAN GUZMAN TAPIA
MINISTRO DE FUERO

[Handwritten signature]
TERESA HERNANDEZ CID
SECRETARIA

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO MEDICO LEGAL
SANTIAGO.-



*25/4/2001
Of. n° 150-2001.
Restos óseos, de:*

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

*fax a la Srta. Rev. Bastias
28/8/01*



OFICIO N° 447 -2001.-/

Santiago, 27 de agosto de 2001.

En **causa rol N° 2.182-98**, que instruye el suscrito, se ha decretado oficiar a UD., para que recepcione una caja sellada que contiene fragmentos óseos y de vestuario, derivadas de la ciudad de Calama, para su custodia y posterior entrega a la doctora Isabel REVECO BASTIAS, quien se encargará de periciarlas.

Dios guarde a UD.

[Handwritten signature]
JUAN GUZMAN TAPIA
Ministro de Fuero

[Handwritten signature]
SYLVIA PAPA BELETTI
Secretaria



AL SEÑOR DIRECTOR
DEPARTAMENTO MEDICINA LEGAL
UNIVERSIDAD DE CHILE
DOCTOR LUIS CIOCCA GÓMEZ
SANTIAGO

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
SAN BERNARDO.
Fax 8587036

OFICIO N°262-2001-DE

San Bernardo, 12 de Diciembre de 2001.

En causa rol N° 92.204-D-E, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de remitir múltiples fragmentos óseos y varias piezas dentales, para que sean periciadas en ese Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile por la perito Antropóloga Isabel Margarita Reveco Bastias, y el perito Odontólogo Luis Cocio Gómez.

Además se informa que los restos óseos y piezas dentales a periciar deberán permanecer en custodia en ese departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile.

Siendo esta diligencia de suma importancia para cumplir con el cometido encomendado a la suscrita, en virtud de la resolución de fecha 20 de junio de 2001, en los antecedentes AD-17137, dictada por el Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema.

Saluda atte. A Ud..

Primer Juzgado de Letras
SECRETARIA

SAN BERNARDO

CECILIA FLORES SANHUEZA
JUEZ CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

YANET SOTO VASQUEZ
SECRETARIA SUBROGANTE

AL SEÑOR DIRECTOR
DEPARTAMENTO MEDICINA LEGAL
UNIVERSIDAD DE CHILE.
P R E S E N T E

Para atrop. Sr. Zúñiga
27 Dic. 2001
R / L

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

OFICIO N° 75X -2001/

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2001.

En los autos rol No 2.182-98 por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha decretado oficiar a UD., a fin de remitirle las osamentas correspondientes a los protocolos de autopsia N° 902/00; 1042/00; 1044/00 y 1875/00, a objeto se le practiquen las pericias antropológicas tendientes a establecer la identidad y causas de muerte.

Saluda atte. a UD.



JUAN GUZMÁN TAPIA
Ministro de fuero

JENNY BOOK REYES
Secretaria

**AL SEÑOR
LUIS CCIOCA GÓMEZ
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,
PRESENTE**

Anexo 12

Pase a su libel reverso, antes...
B. L. L.
14/1/02

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

OFICIO N° 29 -2002/

SANTIAGO, 11 de enero de 2002.

En los autos rol No 2.182-98 por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha decretado oficiar a UD., a fin de remitirle las retiradas desde el Cementerio Indígena La capilla de Riachuelo, a objeto se le practiquen las pericias antropológicas tendientes a establecer la identidad y causas de muerte.

Saluda atte. a UD.



JUAN GUZMÁN TAPIA
Ministro de fiero

~~JENNY BOOK REYES~~
Secretaria

**AL SEÑOR
LUIS CCIOCA GÓMEZ
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,
PRESENTE/**

*A la Señal Reyes.
A.L.P.
1/2002*

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

OFICIO N° 30 -2002/

SANTIAGO, 11 de enero de 2002.

En los autos rol No 2.182-98 por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha decretado oficiar a UD., a fin de remitirle las osamentas correspondientes a los protocolos de autopsia N°900/OO y 1040, a objeto se le practiquen las pericias antropológicas tendientes a establecer la identidad y causas de muerte.

Saluda atte. a UD.



JUAN GUZMÁN TAPIA
Ministro de fiero

~~JENNY BOOK REYES~~
Secretaria

**AL SEÑOR
LUIS CCIUCA GÓMEZ
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,
PRESENTE**

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

OFICIO N° 33 -2002/

SANTIAGO, 11 de enero de 2002.

En los autos rol No 2.182-98 por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha decretado oficiar a UD., a fin de solicitarle que personal de su dependencia retire desde las dependencias del Servicio Médico Legal, las osamentas humanas encontradas en las localidades de Chihuo y de Putre y se las entreguen al doctor Luis Ciocca del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile.

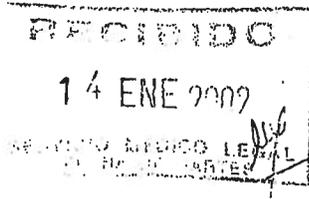
Saluda atte. a UD.



JUAN GUZMÁN TAPIA
Ministro de fuero

~~JENNY BOOK REYES~~
Secretaria

**AL SEÑOR JEFE
DEPARTAMENTO V ASUNTOS INTERNOS
DE LA PÓLICÍA DE INVESTIGACIONES
DON RAFAEL CASTILLO BUSTAMANTE
PRESENTE/**



Anexo 14. 4

J. P. J.

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

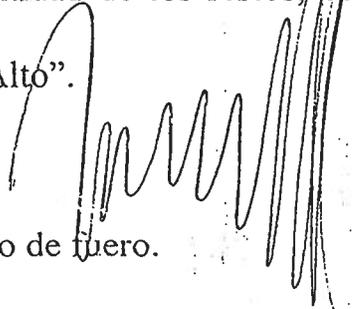
SANTIAGO, veintitrés de enero del año dos mil dos.

Complementando la resolución de fojas 5 vuelta, sin pronunciarse sobre la competencia, fórmese con estos antecedentes el episodio "Rahue Alto".

Agréguese compulsas de la declaración prestada por doña Inés del Carmen Barría Bassay a fojas 37 y 38 del episodio "Río Negro".

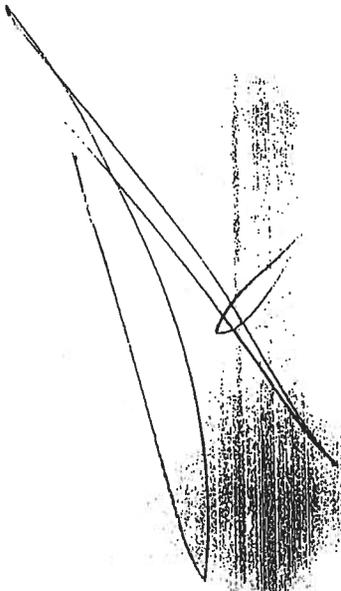
Remítanse los restos humanos exhumados de que da cuenta el acta de fojas 3, al Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a objeto se le practiquen las pericias tendientes a establecer tanto la identidad de los restos, como las causas de sus decesos.

Rol N° 2.182-98 "Rahue Alto".



Dictada por don Juan Guzmán Tapia, ministro de fuero.

Carp. 64, 65, 66



* COORDINAR CON Dña. ISABEL REBECO
POR ORDEN Sr. JUEZ CON DEDICACION
EXCLUSIVA DON JAIME SALAS ASTORIN. (JUZGADO SAN JOSE DE LA MANIQUINA)
FONOS: 63 - 452.470 (TRIBUNAL)
INSPECTOR RODRIGO PIZARRO FONNO: 09-999 4761
BRIGADA DE HOMICIDIOS VALDIVIA (FONO: 63-215358)

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

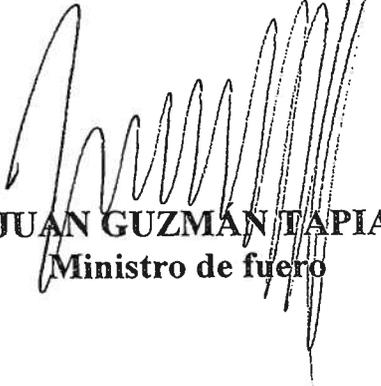


OFICIO N° 67 -2002/

SANTIAGO, 23 de enero de 2002.

En los autos rol No 2.182-98 "Río Negro" por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha decretado oficiar a UD., a fin de remitirle las osamentas encontradas en el cementerio La Capilla de Riachuelo, a fin que se le practiquen las pericias tendientes a establecer la identidad de las mismas como la causa de su deceso.

Saluda atte. a UD.


JUAN GUZMÁN TAPIA
Ministro de fuero


TERESA HERNÁNDEZ CID
Secretaria

**AL SEÑOR LUIS CCIUCA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE/**

Universidad de Chile
Facultad de Medicina
Depto. Medicina Legal

Of. N°45/2002
SANTIAGO, Agosto 26 2002

Señor Ministro de Fiero
Don Juan Guzmán Tapia
Corte de Apelaciones
SANTIAGO

En relación con su oficio N°779 de fecha 22 de Agosto de 2002, me permito comunicar a su Señoría I. Que han sido recibidas las osamentas que fueron materia de informes-11219/00;1025-y-1870=00. *de dicho oficio*

Conforme a su disposición, ellas quedarán en custodia en el Departamento a mi cargo. - Debo hacer presente a Usía que la Sra. Isabel Reveco B. no pertenece a la planta de *tiene algún vínculo contractual* este Departamento; sin perjuicio de lo anterior el Departamento (ex Cátedra) de Medicina Legal no tiene ningún inconveniente en realizar las pericias que Usía determine, ordene o estime pertinentes (medicas, odontológicas, antropológicas, etc), a objeto de colaborar de la mejor manera y responsablemente con el Tribunal. *con mejores recursos*

Saluda atte. a U.S.



PROF.DR. LUIS CIOCCA GÓMEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL

LCG/asw.



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPTO. MEDICINA LEGAL

Of. N° 18/03
ANT: Of. N° 53-2003

SANTIAGO, MARZO 11, 2003

En causa rol N° 2.182-98-HZ, siendo las 12:04 retire los restos de mi hijo Rodrigo Javier Palma Moraga desde las dependencias del Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de acuerdo al OF. N° 53-2003 del Ministro Don Jorge Zepeda Arancibia.

ANA ROSA EUGENIA MORAGA PINTO
RUT. 4.368.922

ISABEL MATURANA VILLAGRA
RUT. 6.488.253-8

Asistente Social Programa Derechos Humanos
MINISTERIO DEL INTERIOR

DR. OGV/asw.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DPTO. DE MEDICINA LEGAL
FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPTO. MEDICINA LEGAL



OF. N°23/04
SANTIAGO, Marzo 29 de 2004.-

AL SEÑOR MINISTRO DE FUERO
ALEJANDRO SOLIS MUÑOZ
CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

En causa rol N°2182-98 "Chihuio", y en respuesta a su oficio N° 133-5-2004, de 3 de marzo de 2004 informo a Usía que los restos óseos señalados en dicho oficio, se encuentran actualmente en la Bodega de Osamentas del Departamento a mi cargo, debidamente resguardados.

Para mayor información al Tribunal puedo manifestarle que a estos restos se les efectuó una pericia básica en el Servicio Médico Legal con el numero de Protocolo 2190-00, cuyo informe debe encontrarse en autos.

Luego, en Enero de 2002 fueron trasladados a este Departamento de Medicina Legal donde permanecen en resguardo por disposición del Ministro Sr. Juan Guzmán Tapia, entonces a cargo de la causa, y a espera de la determinación del Tribunal.

Saluda atentamente a S.S.

PROF. DR. LUIS CIOCCA GÓMEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL



LCG/asw.

Anexo 47

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPTO. MEDICINA LEGAL

OfN°29/03

SANTIAGO, Abril 11 de 2003.-

Con fecha 11 de abril siendo las 9:48 se hace entrega de las osamentas del menor **Jimmy Christie Bossey** (causa Rol N°2.182-98-HZ) al funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile el Sr. Inspector Jaime Carbone Jara, para ser trasladada al Instituto Medico de Legal de la ciudad de Serena.

JAIME CARBONE JARA
INSEPTOR
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Al archivo.

11/4/03

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

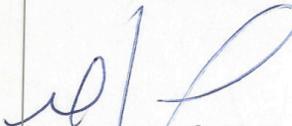
OFICIO N° 1528 -2003/

SANTIAGO, 22 de mayo de 2003.

En los autos rol No 2.182-98 "Pisagua" por los delitos de secuestro y otros, que instruye el suscrito, se ha decretado oficialiar a UD., a fin de a fin que remita el informe respecto de las osamentas ubicadas en la localidad de Caleta Chica y que fueron entregadas para ser periciadas en el Departamento a su cargo, a fines del mes de Junio del año recién pasado, por efectivos del Departamento V, Asuntos Internos de la Policía de Investigaciones.

Saluda atte. a UD.

DANIEL JOSE CALVO FLORES
Ministro de fuero


TERESA HERNÁNDEZ CID
Secretaria

**AL SEÑOR JEFE
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE/**



POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPTO. MEDICINA CRIMINALISTICA
29 MAY. 2003
Hora... 20... Línea N°.....

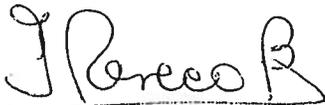
29-05-03
dsj

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPTO. MEDICINA LEGAL

OF.N°40/03
SANTIAGO, Junio 06 2003

Señor
Juez Jaime Salas Astra
Juez del Crimen Dedicación Exclusiva
P R E S E N T E

En causa Rol n°20, sobre Muerte y Hallazgo de Cadáver se hace entrega de las osamentas , contenida en una caja de cartón rotulada con el N° 66,a personal del Departamento V de la Policía de Investigaciones de Chile quienes las trasladaran al Cementerio Municipal de Valdivia a fin de proceder a su sepultación.


ISABEL REVECO BASTIAS
Antropóloga Forense

UNIVERSIDAD DE CHILE
DPTO. DE MEDICINA LEGAL
FACULTAD DE MEDICINA

OF. N°43/03
Ant.: Of. N°1528-2003, Corte de Apelaciones
SANTIAGO, 23 de Junio 2003

En autos rol N°2182-98 "Pisagua", informo a Usía que de acuerdo a su oficio de la referencia, peritos del Departamento a mi cargo están realizando el estudio de la osamenta señalada, la cual se encontraba en custodia.-

Puedo adelantar a Usía que de acuerdo a análisis preliminares se trata de un cuerpo momificado de población indígena, y data superior a 50 años, sin que se haya detectado hasta el momento signos de violencia que hubieran causado la muerte.-

El informe definitivo será enviado al Tribunal a la brevedad posible.

Saluda atentamente a Usía.,



PROF. DR. LUIS CIOCCA GÓMEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL



AL SEÑOR MINISTRO DE FUERO
DON **DANIEL JOSÉ CALVO FLORES**
CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO

CORTE DE APELACIONES

SANTIAGO

Fono/fax 8735423

OFICIO N° 779-S-2004/

Santiago, septiembre 16 de 2004.

En causa rol N°2.182-98, episodio "Chihuio", se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de que se sirva disponer que los restos óseos exhumados desde el Cementerio General de Valdivia, los que según lo informado por Ud., mediante comunicación N°23/03 de marzo 29 del año en curso, se encontrarían en la Bodega de Osamentas de ese departamento a su cargo, sean trasladados con las medidas de custodia correspondientes, hasta la Unidad de Coordinación de Identificación de Detenidos Desaparecidos del Servicio Médico Legal, a fin de que se de cumplimiento a la pericia ordenada en estos autos.

Saluda atentamente a Ud.,


SYLVIA CANCINO PINO
Secretaria




ALEJANDRO SOLÍS MUÑOZ
Ministro de Fuego

AL SEÑOR
LUIS CIOCCA GOMEZ
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO MEDICINA FORENSE
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Anexo 01
bis

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPTO. MEDICINA LEGAL

Of.nº 49/04
SANTIAGO, Octubre 12 de 2004.

Señor
Dr. Oscar Vargas D.
Director
Servicio Médico Legal de Chile
PRESENTE

De acuerdo a lo dispuesto en oficio N°770-S-2004, del Sr. Ministro de Fiero Alejandro Solís Muñoz, cuya foto copia acompaño remito a Ud. 1 caja de cartón que contiene los restos óseos catalogados como episodio Chihuio que se encontraban en custodia ordenada por el Ministro Juan Guzmán Tapia, en el Departamento a mi cargo.

Saluda atentamente a Ud.



PROF. DR. LUIS-CIÓCCA GÓMEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL

LCG/asw.

Anexo 6.1
bis

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPTO. MEDICINA LEGAL
OF. N°16/11

SANTIAGO, 06 de Mayo 2011.-

Señor Dr.
Patricio Bustos Streeter
Director Nacional
Servicio Médico Legal
PRESENTE

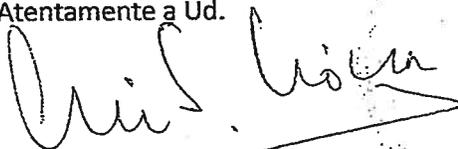
Estimado Sr. Director:

En respuesta a su oficio 6635 de fecha 31 de marzo de 2011, referido a información sobre las osamentas que se encuentran bajo custodia del Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, tengo el agrado de hacerle llegar la nómina de los casos que a la fecha se encuentran en nuestras dependencias.

Estas osamentas han permanecido en custodia por cerca de diez años a la espera de las resoluciones que tome la autoridad judicial, con respecto a ellas, y en las mejores condiciones posibles con que cuenta este Departamento para su preservación y seguridad.

Junto con lo anterior, quedo a su disposición para complementar cualquier dato con que cuente y sea necesario para facilitar y completar esta importante misión.

Saluda Atentamente a Ud.



Prof. Dr. Luis Ciocca Gómez
Prof. Titular
Director Departamento de Medicina Legal

LCG/arsw.



Anexo 61

2

UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE MEDICINA

DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL.

Oficio N° 14/11

Ref.: envía información requerida.

Santiago, 06 de Mayo de 2011.

Al Sr. Ministro en Visita Extraordinaria

Don Carlos Aldana Fuentes

Corte de Apelaciones de Concepción.

Sr. Ministro:

En respuesta a su oficio N° 2780, de fecha 31 de marzo de 2011 cumpla con informar a S. S. acerca de la recepción, análisis, custodia y destino de restos óseos remitidos a este Departamento por el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Sr. Juan Guzmán Tapia. Con el propósito de contribuir al mejor resultado de este informe, hago presente al Sr. Ministro los siguientes considerandos:

- 1) Hacia comienzos de la década anterior, el Sr. Ministro Juan Guzmán requirió a este Departamento Universitario mediante resoluciones y también disposiciones verbales para actuar como custodio de osamentas que a la fecha permanecían en el Servicio Médico Legal, como asimismo custodiar las que iban siendo encontradas por la antropóloga Sra. Isabel Reveco Bastías, perito ad-hoc del Tribunal.
- 2) La Sra. Isabel Reveco no era funcionaria bajo ninguna relación contractual o administrativa de este Departamento, pero dada la trascendencia social de la situación, y previa consulta a la autoridad universitaria de la época se dispusieron facilidades para su labor pericial.
- 3) En relación con lo anterior, y debido a que la Sra. Isabel Reveco dejó de desarrollar su actividad en este Departamento, habiendo incluso retirado algunas cajas de osamentas por disposición del Sr. Ministro Guzmán, poco antes de que el propio Ministro terminara su intervención en los casos que continuaban en nuestra custodia, el suscrito no tiene forma de ubicar exactamente si los restos correspondientes específicamente al episodio de la pre-cordillera de Mulchen, sector Fundo Pemellue se encuentran aquí ya que todos están ingresados bajo el mismo Rol de-Causa; el 2182-98.- En general algunos aparecen como vinculados a Concepción y en algunos casos como episodios más específicos pero ninguno referido específicamente a Mulchén.

4) Producida la redistribución de causas del Ministro Guzmán hacia distintos Ministros y Jueces, los restos han continuado en debida custodia en este Departamento y como he señalado al Sr. Ministro, aunque casi todos los casos permanecen bajo el primitivo N° de Rol 2182-98, en muchos de ellos se dispone de número de Protocolo del Servicio Médico Legal y también de algunos nombres de episodios a los que corresponderían.- Los que no fueron periciados por la Sra. Isabel Reveco, permanecen en las mismas condiciones en que fueron remitidos desde el Servicio Médico Legal.

6) Hechas estas consideraciones adjunto a su Señoría:

a) el listado de los restos que han permanecido en custodia por cerca de diez años en las mejores condiciones posibles con que cuenta esta departamento para su preservación, y

b) los datos asociados a ellos de que dispongo.

Dicho listado se adjunta en documento anexo.

Hago presente al Sr. Ministro nuestra mejor disposición para colaborar de la mejor manera posible con su investigación, y quedo a la espera de lo que disponga la autoridad judicial con respecto al destino de estos restos.

Saluda Atte. Al Sr. Ministro,



PROF. DR. LUIS CIOCCA GÓMEZ.

PROFESOR TITULAR

DIRECTOR

DPTO. DE MEDICINA LEGAL



LCGars..

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPTO. DE MEDICINA LEGAL

OFN°2/2012.

SANTIAGO, ENERO 09 DE 2012.-

SEÑOR MINISTRO
RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Su Señoría:

Informo a Ud. que desde hace algunos años, permanecen bajo custodia del Departamento a mi cargo, un conjunto de restos óseos debidamente resguardados y clasificados, pero no identificados.

Dichos restos corresponden a casos de Derechos Humanos que en su oportunidad estuvieron a cargo del Ministro Sr. Juan Guzmán Tapia. Hacia comienzos de la pasada década, el Ministro Sr. Guzmán requirió a este departamento universitario mediante resoluciones y también disposiciones verbales para actuar como custodio de osamentas que a la fecha permanecían en el Servicio Médico Legal, como asimismo custodiar las que iban siendo encontradas por la antropóloga Sra. Isabel Reveco Bastías, perito ad-hoc del Tribunal. La Sra. Isabel Reveco no era funcionaria bajo ninguna relación contractual o administrativa, de este Departamento, pero considerada la trascendencia social de la situación y previa consulta a la autoridad universitaria de la época, se dispusieron facilidades para su labor pericial.

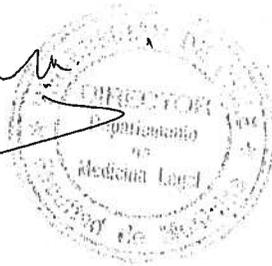
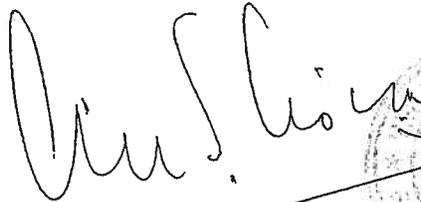
Los restos óseos en comento corresponden a la causa-rol 2182-98.

Producida la redistribución de causas del Ministro Guzmán hacia otros ministros y jueces, los restos han continuado en debida custodia por cerca de diez años, como señalaba, en las mejores condiciones posibles de conservación y seguridad con que cuenta este Departamento, para su preservación.

He recibido recientemente el Ord.24578 del Servicio Médico Legal de Chile en que solicita el retorno de dichos restos óseos al Servicio Médico Legal, fotocopia del cual me permito adjuntar junto a otros antecedentes generales.

Haciendo presente nuestra mejor disposición para la colaboración con la Justicia, informo a Ud. que desde mi punto de vista no hay inconveniente en dicho retorno, naturalmente contando con la anuencia de la Autoridad judicial correspondiente, dado que ella fue quién dispuso esta custodia.

En espera de esta Resolución saluda atentamente a Ud.



PROF. DR. LUIS CIOCCA GÓMEZ
PROF. TITULAR

DIRECTOR DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL

DISTRIBUÓN:

- PRESIDENTE DE CORTE SUPREMA
- ARCHIVO

LCG/arsw.

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

Merced N° 360, 5° plso
Santiago
4987458
MBS

OFICIO N° 115 - 2012

Santiago, 29 de mayo de 2012

En relación al Oficio N° 2-2012 dirigido por Usted al Señor Presidente de la Excm. Corte Suprema, de 9 de enero último, relativo al retorno de un conjunto de restos óseos enviados a ese Departamento por el Ministro Señor Juan Guzmán Tapia a comienzos de la década pasada y, en atención a que el suscrito tiene a su cargo el proceso relativo a las identificaciones de las víctimas del Patio 29 del Cementerio General es que me permito solicitarle, se sirva tener a bien, disponer el retorno de dichos restos así como la documentación asociada a ellos a las dependencias del Servicio Médico Legal, por ser imprescindible contar con la mayor cantidad de antecedentes asociados a fin de incrementar la base de datos de perfiles genéticos para las identificaciones que tenemos aún pendientes.

Para tal efecto, los funcionarios del Servicio Médico Legal harán los contactos necesarios con el personal de su Departamento a fin de agilizar los detalles de la operación.

Aprovecho para agradecer al Sr. Director la seria y responsable custodia que ese Departamento ha dispensado a dichas osamentas por tan largo tiempo.

Saluda atentamente a Ud.



**JULIAN LANCHARES ORTEGA
SECRETARIO AD HOC**

SEÑOR LUIS CIOCCA GÓMEZ

Anexo 69

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPTO. MEDICINA LEGAL
OF. N°26/12

MAT: Revisión de Osamentas.-

SANTIAGO, 12 de Junio 2012.-

Señor Dr.
Patricio Bustos Streeter.
Director Nacional
Servicio Médico-Legal

Estimado Dr. Bustos:

Junto con saludarlo y de acuerdo con lo dispuesto por el Sr. Alejandro Solís Muñoz Ministro de Fiero en el oficio N°5022-S5-2012 ,de fecha 25 de mayo 2012 y cuya fotocopia adjunto, remito al Servicio de su digna dirección los restos que se encuentran en custodia en el Departamento a mi cargo bajo los números 63 y 69, que corresponderían presuntamente a Héctor Flores Villarreal.

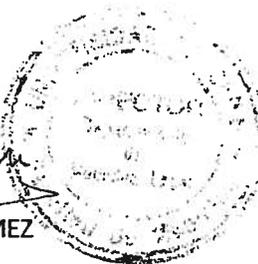
Saluda atentamente a Ud.



PROF. DR. LUIS GIÓCCA GÓMEZ

DIRECTOR

DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL



LCG/arsw.



[Handwritten signature]
Recibido 14/06/12

**CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO**

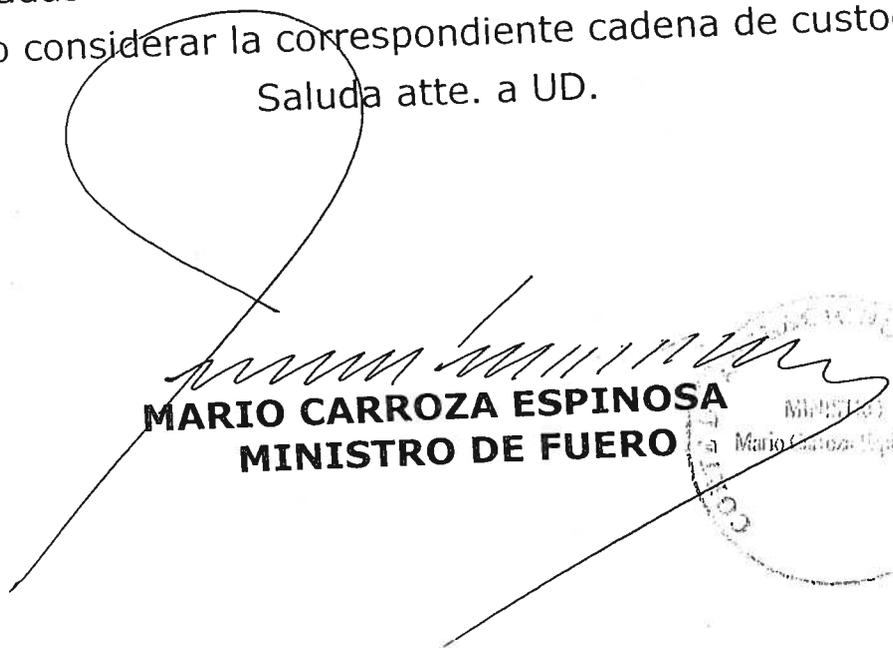
OFICIO N° 2827-2013/

SANTIAGO, 12 de agosto de 2013.

En los autos rol N° 2.182-1998, episodio "TOCOPILLA", por los delitos de secuestro y otros que instruye el suscrito, se ha decretado oficiar a UD., a fin de comunicar que con esta fecha se resolvió el traslado de osamentas provenientes del Cementerio de Tocopilla, las que se encuentran actualmente en su custodia, para ser entregadas al Departamento de Tanatología del Servicio Médico Legal.

Para dicha diligencia se deberá coordinar con el Servicio Médico Legal, la entrega y retiro de las mencionadas osamentas, las que se encuentra en 5 cajas, debiendo considerar la correspondiente cadena de custodia.

Saluda atte. a UD.


**MARIO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO DE FUERO**



**AL SEÑOR LUIS CCIocca GÓMEZ
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE
AVENIDA INDEPENDENCIA 1027, SANTIAGO.**



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL

Anexo 75

OF. N° 39 /2013

SANTIAGO, 11 de septiembre 2013

SR. MINISTRO DE FUERO.
DON MARIO CARROZA ESPINOZA.
PRESENTE.

En autos Rol 2182-1998, episodio "Tocopilla" y en relación con su oficio N°2827-2013, informo al Tribunal que las osamentas de dicho caso que se encontraban en custodia en este departamento en 5 cajas, fueron entregadas al Servicio Médico Legal de acuerdo a sus instrucciones.

Lo que me permito informarle para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Luis Ciocca Gómez

PROF. DR. LUIS CIOCCA GÓMEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Adj.: Documento Of. N°35/2013 y Cadena de Custodia
LCG/a

**CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO**



OFICIO N°: 4989-2013

Santiago, 20 de diciembre de 2013

En causa **Rol N° 660-2011** del 34° Juzgado del Crimen de Santiago, sustanciada por el suscrito en Visita Extraordinaria, seguida por el delito de Homicidio de JAVIER SALINAS VELÁSQUEZ; se ha ordenado oficiar a usted, a fin se sirva tener a bien, disponer que un perito bioquímico experto en bioquímica y musculo esquelética elabore un informe pericial que analice la causa de muerte de la víctima, a través de un estudio físico de vectores, de modo de determinar con precisión la fuerza final que hizo el vínculo sobre el cuello de la víctima al momento de la muerte, teniendo en especial consideración la circunstancia señalada por los Señores Castillo y Valdés, en relación a que la víctima Salinas Velásquez se habría asfixiado arrojándose de una litera de un piso.

Adjúntese copia del proceso digitalizado.

Saluda atentamente a Usted


MARIO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA

**AL SEÑOR DÉCANO:
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE**





OFICIO N° **180**

ANT.: Su oficio N°4989 de 20.12.2013.

SANTIAGO, **28 ENE. 2014**

DE : DECANA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

**A : ILTMO. SR. MARIO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA
CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

En relación con su oficio del antecedente, me permito informar a S.S. Ilتما., que no resulta posible efectuar la diligencia requerida, por parte de esta Facultad, considerando que carecemos del tipo de profesional que solicita haga el informe.

Para una mejor resolución de esta materia, le adjunto la carta de 17 de enero de 2014, del Director del Departamento de Medicina Legal, en la cual precisa el tipo de experto que puede llevar a cabo la diligencia, de manera más acertada, el cual tampoco se encuentra entre los académicos de nuestra Facultad.

Quedando a su disposición, le saluda atentamente a usted,

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile



CSC/LEDS/esm.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Jurídica Facultad de Medicina
Oficina de Partes

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES

28 ENE 2014

DOC: 18919

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DEPTO. MEDICINA LEGAL
OF. N°02 /2014

SANTIAGO, 17 de enero de 2014.-

Señora
Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda C.
Decana
Facultad de Medicina
PRESENTE

Estimada Sra. Decana:

En relación con su oficio N°70 del 10 de enero de 2014, que se refiere a oficio N°4989-2013 de diciembre 2013, causa ROL N°660-2011 del 34° Juzgado de Crimen de Santiago, informo a Ud. que después de analizar los antecedentes remitidos lo que corresponde no es el análisis por parte de un bioquímico, sino un experto físico o mecánico que analice los vectores en relación con una asfixia por ahorcamiento y que nos permitimos sugerir puede encontrarse en la Facultad de Ingeniería o en la disciplina Ciencias Físicas, ya que nuestro Departamento no cuenta con tales profesionales

Saluda Atte. A Ud.

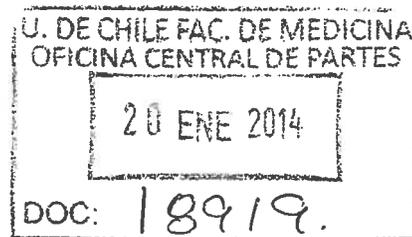


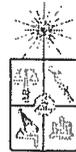
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Ciocca".

PROF. DR. LUIS CIOCCA GÓMEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL
FACULTAD DE MEDICINA

C.c.: Dpto. de Medicina Legal

LCG/ia





OFICIO N° 280

ANT.: Su oficio N°590-2014.

SANTIAGO, 13 MAR. 2014

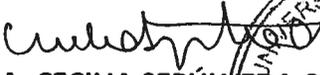
DE : DECANA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

A : ILTMO. SR. MARIO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA
CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

En relación con su oficio del antecedente, me permito informar a S.S. Iltna., que con fecha 28 de enero de 2014, habíamos emitido nuestra respuesta a la petición, mediante el Oficio N°180, indicando la imposibilidad de practicar la pericia descrita por carecer de los expertos en la materia a examinar.

Adjunto copia de dichos documentos

Quedando a su disposición, le saluda atentamente a usted,


PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile



CSC/ezds/esm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes

**CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO**

SAN ANTONIO N°477, PISO 14,
SANTIAGO CENTRO
TELEFONO 27684926



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIO N°: 1282-2014

Santiago, 07 de abril de 2014

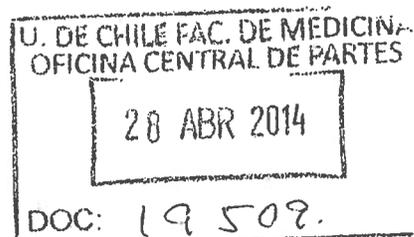
En causa **Rol N° 660-2011** del 34° Juzgado del Crimen de Santiago, sustanciada por el suscrito en Visita Extraordinaria, seguida por el delito de Homicidio de **JAVIER SALINAS VELÁSQUEZ**, se ha ordenado oficiar a usted, con la finalidad de solicitar estado de avance de oficio N°590-2014 de fecha 19 de febrero de 2014, que indica " se sirva tener a bien disponer lo necesario a objeto que un experto en biomecánica y músculoesquelética de esa Facultad, elabore un informe pericial que analice la causa de muerte de la víctima de este proceso, a través de la realización de un estudio físico de vectores, de modo de determinar con precisión la fuerza final que hizo el vínculo sobre el cuello de la víctima Salinas Velasquez al momento de su muerte, teniendo especial consideración la circunstancia señalada por los Sr. Castillo y Váldez en relación a que Salinas Velasquez se habría asfixiado arrojándose de una litera de un piso."

Saluda atentamente a Usted.


MARIO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA



**AL SEÑOR DÉCANO
FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE**



OLEMA

OFICIO N° **675**

ANT.: Sus oficios N°4989-2013,
N°590-2014 y N°1282-2014.

SANTIAGO, **05 MAYO 2014**

DE : **DECANA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**

A : **ILTMO. SR. MARIO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA
CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

En relación con los oficios del antecedente, me permito informar a S.S. Iltna., que con fecha 28 de enero de 2014 mediante el Oficio N°180 y reiterado con Oficio N°280 de 13 de marzo de 2014, habíamos emitido nuestra respuesta a la petición, indicando la imposibilidad de practicar la pericia descrita por carecer de los expertos en la materia a examinar.

Adjunto copia de dichos documentos

Quedando a su disposición, le saluda atentamente a usted,

Cecilia Sepúlveda

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES

05 MAY 2014

DOC:

02139 ✓

9 DIC 2014

CORTE DE APELACIONES

SANTIAGO

Merced N° 360, 5° piso Santiago

Fono 226755715

VBF

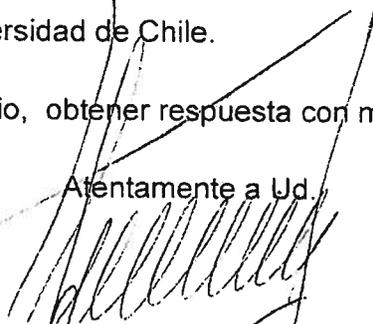
OFICIO N° 446 -2.014

Santiago, 17 de Noviembre de 2014

En causa Rol Causa Rol N° 2182-98 "Episodio Coelemu" Cuaderno Inhumaciones ilegales, que instruye el Ministro que suscribe, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de solicitar respuesta a oficio N° 340 -2014, enviado el 26 de Febrero de 2014, dirigido al Doctor Luis Ciocca Gómez; Director del Departamento de Medicina Legal, de la Universidad de Chile. No habiéndose recibido respuesta, se solicitó al Servicio Médico Legal, obtener una respuesta directa del Departamento de Medicina Legal, por la complejidad de lo solicitado. De acuerdo a lo informado por ese Servicio, se indica que la Dra. Carmen Cerda Aguilar, directora subrogante, solicita que la solicitud de la información requerida en el Of. se realice a través de la Rectoría de la Universidad de Chile. Se adjunta copia del Of. enviado al director del Departamento, en que se detalla lo requerido al departamento de Medicina Legal, de la Universidad de Chile.

Esperando por su intermedio, obtener respuesta con mayor prontitud.

Atentamente a Ud.


LEOPOLDO LLANOS SAGRISTÁ

MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA




IVAN PAVEZ FLORES

SECRETARIO

**CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO**

San Antonio 477 Piso 14° de Santiago
Fono Fax: 2768.4926

OFICIO N° 3691-2015

Santiago, 26 de octubre de 2015

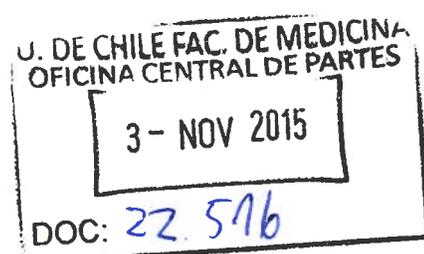
En causa **Rol N°2182-1998 episodio "Coelemu"** cuaderno de inhumaciones ilegales; sustanciada por el Ministro de Fuero Infrascrito, se ha ordenado oficiar a UD. a fin de solicitar se sirva informar acerca del estado de cumplimiento o avance de las diligencias referida en Oficio N°83 de fecha 29 de mayo de 2015, en cuanto a limpiar, ordenar, identificar o catalogar y devolver a los tribunales o instituciones que estos lo indiquen, los restos óseos que se encuentran en poder del Departamento de Medicina Legal, particularmente lo concerniente a la víctima FLORES VILLARROEL.

Saluda a UD.


MARIO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO DE FUERO



AL SEÑOR:
DÉCANO FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE



OFICIO N° 1620

ANT.: Oficio N°1528-2003 en causa Rol N°2182-98
"Pisagua", Ministro de Fuero Corte de Apelaciones de
Santiago.

SANTIAGO, 12 OCT 2017

DE : DECANO FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE
A : Iltmo. Sr. MARIO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

En relación con el oficio referido en el antecedente, me permito informar a Us., que se encuentra en poder del Departamento de Medicina Legal de esta Facultad, restos humanos momificados que fueron enviados a esa unidad para su peritaje.

Al respecto, remito a Us. Iltma. copia de las comunicaciones mantenidas entre la Dirección actual del Departamento y la anterior, donde se logra determinar el origen de dichos restos y el objetivo con el cual fueron ingresados a esa unidad académica.

Por lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento en su momento a la diligencia requerida, me permito solicitar a Us. Iltma., se nos instruya acerca del destino que le debemos dar a dichos restos y osamentas, las que fueron obtenidas desde la localidad de Caleta Chica, Pisagua, y que dado nuestro carácter de institución de educación superior pública, no estamos en condiciones de mantener por ser una labor ajena a nuestros fines.

Le saluda atentamente


PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE



DISTRIBUCION:

- Destinatario Compañía 1213 4° Piso.
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes





UNIDAD ESPECIAL DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
ÁREA TÉCNICO PERICIAL
SERVICIO MEDICO LEGAL

ACTA GENERAL DE INGRESO

CASO OSAMENTAS UNIVERSIDAD DE CHILE

Causa ROL N° 2182-98

Corte de Apelaciones De Santiago

Entre los días 19 y 20 de enero del año 2019, fueron retiradas 89 cajas y una momia, provenientes de la bodega de osamentas ubicada en el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile, tarea realizada por un equipo de 16 peritas y peritos de la Unidad Especial de Identificación Forense (UEIF) del Servicio Médico Legal (SML) de Santiago, que se constituyó durante las dos jornadas con el fin de recibir, registrar fotográficamente y reembalar -cuando fue necesario-, todo el material contenido en cada caja o contenedor original. Al final de cada jornada, todos los elementos fueron trasladados a dependencias del SML para su resguardo en la bodega del sector de calabozos, hasta el debido ingreso bajo número de protocolo y cadena de custodia. Cabe señalar, que los contenedores provenientes de todo el país y en distintos momentos, en su mayoría, no cuentan con información sobre los respectivos hallazgos, levantamientos, ni procedencia, por lo que se mantuvo el rótulo y anotaciones consignado en cada uno; asimismo, se constató que en algunos contenedores existe más de una osamenta o tipo de evidencia, por lo que el número de individuos y elementos culturales es indistinto e indeterminado del total de cajas (89) (Detalle general en Anexo 1).

Esta actividad, fue realizada de acuerdo con lo instruido por la Corte de Apelaciones de Santiago en Causa Rol N° 2.182-98 a través de Oficio N° 115-2012 del 29 de mayo del año 2012, luego de cumplir una serie de requisitos de bioseguridad por parte de la Universidad de Chile. A principio de ese mismo año y en respuesta a una instrucción del mismo tribunal, fueron derivados al SML, por parte del Dr. Luis Ciocca -director en ese momento del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile-, los restos asociados al Sr. Héctor Flores Villarreal e ingresados bajo código de Protocolo RM-UEIF-26-12 para las respectivas pericias. Al momento del ingreso a la UEIF, se constató la considerable ausencia de piezas óseas entre los restos del Sr. Flores Villarreal, cuyo cuerpo había sido exhumado en el año 2001 desde el Cementerio Municipal de Coelemu y, que, según antecedentes, consistía en una osamenta completa y evidencia cultural, que fueron trasladadas a dependencias del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile.

ANEXO 1

Inventario preliminar cajas Departamento Medicina Legal, Universidad de Chile

Caja	Contenido	Procedencia	Observaciones
2	Osamentas	Cerro Chena	
3	Material cultural y restos óseos	Cerro Chena	
14	Restos óseos pocos	Sin información	
33	Osamenta	Pampa Dolores	
64	Osamenta	Cementerio la Capilla, Río Negro, Osorno	
73	Sin revisar	Pampa Dolores	
80	Sin revisar	Sin información	
87	Sin revisar	Causa Rol N° 2182-98, Prot. N° 1042/00	Carpeta en depósito SML
30	Cráneo y mandíbula	Prot. 1872/00, Causa Rol N° 2182-98	Carpeta en depósito SML
10	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena, 1° Juzgado de Letras San Bernardo	
35	Evidencia asociada	Cerro Chena	
56	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena, 1° Juzgado de Letras San Bernardo	
68	Restos óseos	Dr. Navarro	
16	Osamentas	Pampa Dolores	
27	Osamentas	Melipilla	
6	Osamentas	Pampa Dolores	
21	Osamenta y evidencia asociada	Cementerio Rahue Alto	
22	Osamenta	Cementerio Rahue Alto	
34	Osamenta	Melipilla	
45	Restos óseos pocos	Sin información	
74	Sin revisar	Pampa Dolores	
81	Sin revisar	1° Juzgado San Bernardo	
88	Sin revisar	Río Negro, Juzgado Pedro Aguirre Cerda	
40	Cráneos y mandíbulas	Sin información	
11	Evidencia asociada	Río Negro, Juzgado Pedro Aguirre Cerda	
36	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena, 1° Juzgado de Letras San Bernardo	
57	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena, 1° Juzgado de Letras San Bernardo	
69	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena, 1° Juzgado de Letras San Bernardo	
42	Vértebra costillas	Sin información	
50	Osamenta	Concepción, Prot. 902/00	Carpeta en depósito SML
8	Osamentas	Pampa Dolores	
24	Osamenta	Cementerio Concepción, Prot. 1121/00	Carpeta en depósito SML
39	Osamenta	Sin información	
47	Restos óseos	Cementerio General	
59	Restos óseos y evidencia asociada	Cementerio la Capilla, Río Negro, Osorno	

5	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena	
20	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena, 1° Juzgado de Letras San Bernardo	
19	Osamentas	Cementerio Copiapó, Prot. 3724/00	Carpeta en depósito SML
32	Osamenta	Cementerio la Capilla, Rio Negro, Osorno	
44	Extremidad superior	Sin información	
61	Osamenta	SML Concepción, Prot. 1875/00	Carpeta en depósito SML
66	Restos óseos	2 juzgado de Letras Osorno, Prot. N° 1023/02	Carpeta en depósito SML
79	Sin revisar	Sin información	
86	Sin revisar	Causa Rol N° 2182-98, Prot. N° 1040/00	Carpeta en depósito SML
26	Cráneo y mandíbula	Prot. 1871/00, Causa Rol N° 2182-98	Carpeta en depósito SML
9	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena, 1° Juzgado de Letras San Bernardo	
31	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena, 1° Juzgado de Letras San Bernardo	
54	Evidencia asociada y restos óseos varios	Sin información	
67	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena	
28	Evidencia asociada y restos óseos	Caso Calama, Causa Rol N° 2182-98	
52	Restos óseos	Prot. 1122/00	Carpeta en depósito SML
62	Evidencia asociada y restos óseos	Cerro Chena, 1° Juzgado de Letras San Bernardo	


GISELLE CONTRERAS RAMOS
ANTROPÓLOGA FÍSICA
UNIDAD ESPECIAL DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SERVICIO MÉDICO LEGAL







Departamento
de Anatomía y Medicina Legal

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

OF. N°06/ 2019

Santiago, 27 de enero de 2019

Sr. Ministro
Don Mario Carroza Espinosa
Corte de Apelaciones
Presente

En Causa Rol N° 2182-98, vengo en informar a S. S, que durante los días 19 y 20 del mes en curso, se llevó a cabo la entrega de las osamentas que permanecían en un recinto del departamento de Anatomía y Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, ubicada en Prof. Zañartu 1060, comuna de Independencia, a un equipo de la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal, a cargo de la Antropóloga Srta. Marisol Intriago Leiva.

El personal que participó en dicha diligencia, fue el siguiente:

Por el departamento de Medicina Legal:

DIA	EQUIPO	RUT
19 AM-PM	CARMEN CERDA AGUILAR	6.631.372-7
	LAURA BORGEL	7.070.948-1
	JUAN LUIS SILVA	12.478.633-9
	ULISES FAUNDEZ	6.886.358-9
	MARIANO GALDAMES	8.532.522-1
20 AM -PM	CARMEN CERDA AGUILAR	6.631.372-7
	LAURA BORGEL	7.070.948-1
	JUAN LUIS SILVA	12.478.633-9
	ULISES FAUNDEZ	6.886.358-9
	MARIANO GALDAMES	8.532.522-1



Departamento
de Anatomía y Medicina Legal

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Por el Servicio Médico Legal:

DIA	EQUIPO	RUT
19 AM-PM	MARISOL INTRIAGO LEIVA	12637299-K
	DANIELA FERNANDOY	16765366-9
	STEFANO DE LUCA	25220655-8
	PAULINA MARAMBIO	13900846-4
	KARMINA JARA	17554247-7
	ANDRES SAN MARTIN	10422238-2
20 AM -PM	XIMENA LEIVA	16117317-7
	JUAN BULOS	9664119-5
	GISELLE CONTRERAS	16156252-1
	ANGELA MELILLAN	16282420-1
	MARIO ACUÑA	17526297-0
	AGUSTIN HERNANDEZ	13701313-4

El material entregado fue descontaminado con un producto químico en base a cobre, el cual llevo dos años de investigación para establecer su formulación que garantizara no tener efectos sobre DNA. Las concentraciones de hongos cuantificadas en octubre de 2018, por el Departamento de Microbiología fueron de **5.529 UFC/m³** (alto riesgo) y post 3 aplicaciones del producto previo a su transferencia al SML fue de **524 UFC/m³** (bajo riesgo). Bajo el principio precautorio los mismos días de esta transferencia se efectuaron 3 aplicaciones extras para garantizar el manejo de estas muestras.

En relación a la entrega propiamente tal, de esta evidencia, de acuerdo a lo autorizado por U.S., concurrió personal de Carabineros de la 9^{NA} Comisaría de Independencia, quienes permanecieron custodiando el área donde se llevó a cabo la operación. Carabineros escoltó los restos hasta el SML de Av. La Paz 1012, los que fueron transportados en furgones de dicha institución. También se contó con la colaboración del personal de guardia del acceso norte de la Facultad.

Esta actividad fue interrumpida, el día 19 en la mañana, dado que un sujeto, se aproximó al área de trabajo, ubicada en el estacionamiento, a pesar de las advertencias de los guardias, quienes le indicaron acceder por otro sector. El sujeto sacó su teléfono celular y comenzó a filmar al equipo de trabajo. Fue amonestado por la suscrita y demás colegas. El sujeto, que señaló ser funcionario de la Facultad, dijo que era familiar de detenido desaparecido. Le exigimos que nos mostrara su identificación. En su cédula de identidad, N° 13.665.972-3, figuraba como Patricio Ahumada Galleguillos. Fue conminado por el personal de Carabineros a eliminar los registros de su celular, y a abandonar el lugar, lo cual finalmente se efectuó.

Al día siguiente 20 de enero, encontrándonos nuevamente en la entrega de osamentas, entró al estacionamiento un automóvil de color azul conducido por una mujer, con un acompañante en el asiento delantero y un menor en el asiento trasero. La mujer se detuvo cerca del lugar de trabajo,



Departamento
de Anatomía y Medicina Legal

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

sacó su celular y comenzó a sacar fotografías. Al acercarnos para indicarle que debía retirarse, pudimos ver que su acompañante era el mismo sujeto del día anterior, esto es, Patricio Ahumada Galleguillos. Nuevamente, Carabineros le indicó a la mujer que debía borrar el registro, retirándose el vehículo y su tres ocupantes.

Consultada el día de ayer a la Subdirección de Relaciones Humanas de la Facultad, me informó que Don Patricio Ahumada, NO tiene ningún vínculo contractual con nuestra institución.

Solicito a U.S, tenga a bien citar al Sr. Ahumada con el fin de que explique las razones de su actuación reiterada, contraviniendo todas las advertencias que le hizo el personal de guardia, el equipo de trabajo y el personal de Carabineros presente en el lugar.

Es cuanto puedo informar.



PROF. DRA. CARMEN CERDA AGUILAR.
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA Y MEDICINA LEGAL
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

C.cc.; Sr. Dr. Jorge Alfonso Rubio Kinast, Director Nacional, Servicio Médico Legal
Sra. Marisol Intriago Leiva, Jefa de Unidad Especial de Identificación Forense.
Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Decano, Facultad de Medicina, Universidad de Chile.
Sr. Eduardo Díaz, Asesor Jurídico, Facultad de Medicina, Universidad de Chile
CCA/ia



Santiago, 03 de febrero de 2023

COMUNICADO DE PRENSA

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Ante las informaciones sobre restos óseos sin periciar aparecidas en medios de prensa, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile declara que:

A fecha de hoy, no conserva ninguna de las muestras señaladas. Estas se encuentran en dependencias del Servicio Médico Legal desde el año 2019.

En el año 2001, mediante Oficio N° 281, el Ministro de Fiero señor Juan Guzmán Tapia, instruyó al Servicio Médico Legal “la devolución a este tribunal, todas las osamentas que fueron remitidas a este servicio para las pericias de rigor, **las que quedarán en custodia y resguardo en el Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**”.

Durante el tiempo en cuestión, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile custodió y resguardó el material tal como se le encomendó por orden judicial.

Nuestra institución seguirá aportando a favor de la verdad y la justicia en los casos de graves violaciones a los derechos humanos, manteniéndose a disposición de todos los organismos competentes para la resolución de las indagatorias que así lo requieran.

Comunicaciones Institucionales



UNIVERSIDAD DE CHILE
Rectoría

OFICIO (O) N°428.-

ANT.: No hay.

MAT: Acompaña informe y antecedentes sobre situación que indica.

SANTIAGO, 24 de julio de 2023

A: SR. MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE: RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Junto con saludar, y de acuerdo con lo conversado hoy, me permito acompañar a Ud., para los fines pertinentes, antecedentes sobre la custodia por el Departamento de Anatomía y Medicina Legal de la Facultad de Medicina, de restos óseos de posibles víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar.

Los referidos antecedentes han sido preparados a partir de un trabajo de revisión realizado en conjunto con la Facultad de Medicina y la Dirección Jurídica de Rectoría, e incluyen un informe sobre la situación señalada, una minuta con la cronología de los hechos y otros datos de contexto de lo ocurrido, y copia de un cúmulo de oficios y comunicaciones de autoridades universitarias y diversos jueces y ministros a cargo de causas relacionadas a dichos restos, emitidas entre los años 2001 y 2019, inclusive.

Sin otro particular, me despido cordialmente,

Rosa Noemi
Deves Alessandri
4.775.065-2
25/07/2023 - 08:53
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 64bf4351a609636f23383aa8

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora de la Universidad de Chile

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
2. Facultad de Medicina (c.i.)
3. Dirección Jurídica (c.i.)
4. Archivo Rectoría (c.i.)

Informe sobre custodia de restos óseos por el Departamento de Anatomía y Medicina Legal de la Facultad de Medicina, Universidad de Chile

Introducción

El Departamento de Anatomía y Medicina Legal de la Universidad de Chile asume en el año 2001, a petición del Ministro de Fiero Juan Guzmán, la delicada tarea de custodiar los restos óseos de posibles víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar. En un contexto de gran desconfianza hacia el rol de las instituciones del Estado derivada de acontecimientos denunciados por exhumación e incorrecta identificación de restos de personas desde el Patio 29 del Cementerio General de Santiago, bajo la expresa solicitud de discreción y confidencialidad, el Dr. Luis Ciocca Gómez fue contactado por el propio Ministro para asumir con reserva la custodia de los restos contenidos en cajas de cartón.

No existió en la época registro de los contenidos de las cajas, ni detalles de su procedencia, ni acta de entrega, ni tampoco se utilizaban conceptos como cadena de custodia para su conservación. La situación en que se encontraban las osamentas en el SML generaban gran desconfianza en el Ministro Guzmán, es lo que le lleva a solicitar la colaboración del Departamento de Anatomía y Medicina Legal para garantizar esta tarea, que fue asumida por la institución, buscando con sus propios medios asegurar el cumplimiento de tan delicado y valioso cometido.

Pese a que ya avanzaba en la transición a la democracia, el país vivía la tensión generada por la detención del General Pinochet en Londres (1998-2000), y posteriormente, a su retorno al país para enfrentar procesos que buscaban esclarecer su responsabilidad penal en las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura. Fue el mismo juez Juan Guzmán, quién solicitó su desafuero parlamentario en marzo del año 2000, desafuero confirmado por la Corte Suprema en agosto de ese año.

El Departamento de Anatomía y Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile ha hecho lo posible y con los medios a su alcance, para proteger esos restos. Esta custodia se extendió por un largo período a lo largo del cual puso sus medios y recursos para garantizar ese fin. Innumerables escritos de la época dan cuenta de diversas solicitudes de los distintos Ministros a cargo de investigaciones para solicitar la entrega de determinadas cajas. La Universidad no contaba con medios científicos para avanzar por sí misma en su identificación, que no fue un cometido que le fuera encomendado porque no contaba con los medios para ello.

Fue a finales de 2014 que se produjo una inundación en la Facultad de Medicina que afectó también a las dependencias donde se encontraban los restos custodiados. Advertida la situación, se adoptaron todas las medidas posibles para asegurar la conservación y custodia. La Universidad a estos efectos desarrolló los protocolos y prácticas adecuadas al fin buscado. Tal proceso, finalmente concluye en 2019, cuando se entrega de los restos a través de un Acta al Servicio Médico Legal, entendiendo que a partir de ese momento, ya en otro contexto histórico, el SML podría continuar con el trabajo de identificación de los restos entregados al cuidado de la Universidad.

I. Identificación de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en la forma de desaparición forzada de personas en Chile, rol de la Universidad de Chile

Las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile durante la dictadura cívico militar produjeron heridas profundas en nuestra historia todavía reciente. La Universidad de Chile ha sido testigo y parte de esa historia. Para honrar la memoria de las víctimas de la dictadura, especialmente de quienes además formaron parte de nuestra comunidad universitaria como estudiantes, corresponde una referencia a la consagración de distinciones universitarias de “Título Póstumo y Simbólico” y de “Grado Académico Póstumo y Simbólico”, destinados a reconocer a aquellos ex estudiantes de esta Casa de Estudios, que por haber sido víctimas de ejecuciones extralegales o detenciones y desapariciones forzadas, se vieron impedidos de cumplir con sus proyectos de vida y particularmente imposibilitados de cumplir con los ciclos de formación para recibir sus grados y títulos. El 11 de abril del año 2018 se realizó la primera ceremonia de entrega de estas distinciones en un Salón de Honor Universitario colmado de familiares y representantes de organizaciones de derechos humanos, como la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, organizaciones que formaron parte de la comisión asesora de este proceso. A la fecha se han otorgado 108 Títulos Póstumos y Simbólicos y 18 Grados Académicos Póstumos y Simbólicos, culminando el último proceso recientemente, mediante la dictación de la Resolución Universitaria Exenta N°0171, de fecha 24 de enero de este año 2023.

Nuestro compromiso proviene de nuestra propia historia y del rol que como institución pública hemos cumplido desde nuestra fundación en 1842, siempre al servicio del país desde nuestro compromiso con la Educación Pública.

El rol de la Universidad de Chile, está consagrado en el artículo 2, cuya misión es “La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura”. Asimismo, el artículo 3 señala, “corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país”. En este contexto, “se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal”.

En el marco de su estatuto, la Universidad de Chile ha sido requerida para participar y colaborar en distintos procesos complejos a lo largo de la historia de Chile. En este contexto es que, en la primera parte del inicio de la transición a la democracia, el 8 de mayo del año 2001, el Juez Juan Guzmán, Ministro de Fuero en causas por graves violaciones a los derechos humanos en causa rol No 2.182-98 oficia al Servicio Médico Legal para que *sean devueltas al tribunal todas las osamentas que fueron remitidas a ese servicio para las pericias de rigor, las que quedarán en custodia y resguardo en el Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile*. Consta en el oficio que la finalidad de esta acción fue la de *“conservar y proteger debidamente los restos óseos”*.

Fue así como en el año 2001, los restos humanos contenidos en cajas de cartón son recibidas por el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile. En relatos del Dr Ciocca, es el propio Juez, Juan Guzmán que, desconfiando de la labor del Servicio Médico Legal de ese entonces a raíz

de los incidentes ocurridos en la identificación de restos en exhumaciones del Patio 29, solicita la colaboración del Dr. Cioccca y de la Universidad de Chile en la custodia de los restos óseos. Los restos ingresan a custodia de la Universidad de Chile, en cajas de carton, sin mediar un acta de entrega ni documentados los contenidos de las cajas. Todo ello en condiciones de máxima discreción. Las cajas de cartón cerrado, contenían fragmentos de restos humanos, ninguno completo. Algunas con oficios otras no. Además de restos humanos contenían objetos, botones, tejidos. A medida que se recibieron, las cajas fueron ordenadas¹.

La reconstrucción de la entrega de las osamentas de posibles víctimas de la dictadura a la custodia del Departamento de Anatomía y Medicina Legal de la Universidad de Chile nos lleva a recorrer un complejo camino que no puede ser entendido sin analizar lo que ha sido la historia de Chile y las dificultades, opacidades y sensibilidad asociadas a la búsqueda de víctimas de desaparición forzada y ejecuciones extralegales ocurridas durante la dictadura.

Comprender las razones que llevaron en su momento al Juez Juan Guzmán a solicitar que el Departamento de Anatomía y Medicina Legal de la Universidad custodiara estos restos, requiere recordar y adentrarse en la transición a la democracia y la historia de Chile. En el año 2001, bajo la presidencia de Ricardo Lagos Escobar (2000-2006), en el tercer gobierno elegido democráticamente tras la dictadura militar, en materia de Derechos Humanos, los gobiernos antecesores de Eduardo Frei Ruiz Tagle y Patricio Aylwin Azocar, habían materializado algunas iniciativas para investigar y contribuir al esclarecimiento de la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos, entre ellas la Comisión de Verdad y Reconciliación (abril 1990), que elaboró el Informe Rettig; la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (creada por ley en febrero, 1992), así como las mesas de diálogo, impulsadas como espacio de encuentro y discusión entre diferentes actores sociales y políticos, para avanzar en la búsqueda de la verdad, justicia y reparación a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar, cuyos resultados no cumplieron las expectativas que motivaron su creación.

II. Incidentes asociados al Patio 29

En este proceso de reconstrucción histórico, es imprescindible recordar los hechos ocurridos en el marco de la identificación de posibles víctimas de la dictadura enterrados como NN en el llamado Patio 29, que generó serios cuestionamientos en la labor del Servicio Médico Legal de ese entonces. Según el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, el Patio 29, un sector del Cementerio General, fue utilizado durante la dictadura para “inhumar, como NN, de manera ilícita los cuerpos de personas detenidas, previo paso por el Servicio Médico legal”². Según archivos del Museo, es en septiembre de 1991 cuando se inician las excavaciones en casos de NN, es así como “Se exhuman 107 tumbas, en las que se encuentran 125 osamentas, que son remitidas al Servicio Médico Legal para su examen. Las entregas se suceden paulatinamente entre 1993 y el 2002 y se llega a identificar un total de 96 personas por pericias antropomórficas, una de las cuales, además es identificada por análisis de ADN mitocondrial En el año 2004, la esposa de una víctima del operativo en Paine, Patricio Loreto Duque Orellana, solicita pericias de ADN mitocondrial para ratificar identidad, a lo que el tribunal accede. Los exámenes, concluyen que genéticamente la osamenta entregada no corresponde a Duque Orellana ya que los resultados de los análisis dan como resultado que es

¹ Entrevista al Dr. Cioccca de fecha.....registros de Facultad de Medicina, Universidad de Chile.

² Vid: https://interactivos.museodelamemoria.cl/hallazgos/?page_id=474&post=78

“excluyente”³. A mayor abundamiento, “Los resultados se dan a conocer a las agrupaciones de familiares el 19 de abril del 2006. El informe del SML respecto a los análisis de ADN mitocondrial de 89 víctimas, de las que se contaban con muestras de familiares arroja que en 48 casos los resultados son “excluyentes” (la anterior identificación no corresponde a la víctima identificada), 37 casos “no excluyentes” (no se descartan el linaje materno de la víctima identificada, pero coincide con otras víctimas) y 4 casos inconcluyentes (no se afirma o descarta el linaje materno)”.

Los problemas asociados a las tareas de identificación del SML habían sido advertidos en 1994, según informe de CIPER Chile, ello a raíz de los cuestionamientos planteados por el Perito Iván Cáceres.

Los hallazgos de 2006, fueron lo que motivó en ese entonces a la Presidenta Michelle Bachelet a crear “una instancia especial de asesoría y supervisión en materias de derechos humanos al SML: la Comisión Presidencial sobre Políticas de Derechos Humanos”. Es esta instancia que continuó el trabajo para la identificación de víctimas enterradas en el Patio 29, “en coordinación con los actores civiles e institucionales involucrados”.

En ese contexto es que en 2008 se enviaron “muestras óseas y sanguíneas de las víctimas de referencia de los familiares a la University of North Texas para nuevos análisis de ADN”.

En relación con estos hechos, consta en noticias de prensa que fue en 2006 que el pleno de la Corte Suprema decidió “instruir una nueva investigación respecto a cómo el Servicio Médico Legal (SML) ha desarrollado el proceso de identificación de restos de detenidos desaparecidos”⁴. En relación a esta investigación, ya antes, en 2003, la misma Ministra, Sra. Maldonado, había investigado el ocultamiento del informe Glasgow a los tribunales encargados de investigar “sobre la identidad de los 126 cuerpos que, en 1991, fueron hallados en el Patio 29 del Cementerio General”⁵. En esa investigación la Ministra concluyó que “Pese a que ese documento dio cuenta de múltiples errores en las técnicas aplicadas por el organismo forense permaneció guardado por cerca de siete años, Maldonado concluyó que las autoridades del SML no habrían incurrido en ninguna irregularidad al mantenerlo fuera del conocimiento de los jueces”⁶.

En la nueva investigación que se ordena instruir a la Fiscal en 2006, a raíz de las denuncias de la abogada Pamela Pereira por los errores y omisiones en la identificación de víctimas del Patio 29, en su escrito la abogada, “da cuenta de los dos informes que ha elaborado el experto en genética molecular Cristián Orrego, a petición del propio Ejecutivo, que ya en julio de 2003 recomendó paralizar el trabajo de identificación de restos hasta que el SML se encuentre debidamente acreditado para ello. Además, el facultativo aconsejó someter todo el procedimiento a “un riguroso proceso de revisión, tanto en la toma de muestras sanguíneas, la cadena de custodia de las evidencias y, si es el caso, que se realicen nuevamente estos procedimientos”⁷.

³ https://interactivos.museodelamemoria.cl/hallazgos/?page_id=474&post=78

⁴ <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2006/06/17/fiscal-de-la-suprema-llevara-investigacion-sobre-identificaciones-de-dd-dd/>

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

III. Informe Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados sobre irregularidades en identificación de cuerpos humanos Patio 29

La alarma que estos problemas acarrearón y la sensibilidad de la materia, llevaron en 2006 a que la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados, a investigar las “eventuales irregularidades cometidas en el Servicio Médico Legal, las que condujeron a la errónea identificación de los cuerpos humanos hallados en el Patio 29 del Cementerio General. Sobre esta misma materia, concluye el informe de 17 de octubre de 2006 que:

“3.- ... resulta necesario recordar el contexto en que el Servicio Médico Legal recibió los cuerpos de las primeras víctimas. Se afirmó ante la Comisión que de acuerdo a los registros del propio Servicio, en muchos casos no se tomaron huellas dactilares ni se permitió a los familiares que buscaban personas desaparecidas examinar los cadáveres para su reconocimiento, ni se hicieron en todos los casos autopsias en las que se registraran datos que pudieran contribuir a su identificación posterior. Quienes por esos años desempeñaron cargos de alta responsabilidad en el Servicio Médico Legal deben responder por tales omisiones, las que, sin duda, afectaron el proceso de identificación.

Con todo, se debe tener presente lo expuesto ante la Comisión por uno de los invitados: “fue muy dramático, después de dos días de toque de queda general en la ciudad, reincorporarme al Servicio el 14 de septiembre y encontrar sus pasillos cubiertos de cadáveres.” Resulta evidente que el Servicio Médico Legal no estaba preparado humana ni materialmente para enfrentar una situación de esta naturaleza....

4.- Asimismo, no debe incurrirse en el error de juzgar con los adelantos científicos y tecnológicos de hoy, situaciones y decisiones adoptadas en el pasado, cuando esos medios distaban bastante de aquéllos con que se cuenta en la actualidad. Sin duda, varios de los partícipes en este proceso habrían obrado de manera diversa si hubieren tenido el convencimiento que los avances de la ciencia permitirían abordar el proceso de identificación con herramientas que otorgaran mayores grados de certeza. Si bien este tema será abordado más adelante, una de las primeras conclusiones a la que se puede arribar dice relación con uno de los principales errores cometidos en este proceso -el haber dado el carácter de certeza absoluta a cosas que no la tenían- sin tener presente que se trabajó con elementos científicos que tenían márgenes de error o de duda muy altos... 6.- La tarea de identificación de los restos ha sido particularmente compleja. La cantidad de informes evacuados sobre la materia, que han arribado a conclusiones diversas, demuestran lo difícil que ha resultado y la magnitud del esfuerzo que será necesario realizar para lograr una identificación certera e indubitada. Sin embargo, los hechos aquí relatados no justifican ni explican la serie de omisiones y negligencias en que el citado Servicio incurrió desde la década del noventa en adelante”⁸.

Asimismo, el informe reconoce “los esfuerzos desplegados en pro de alcanzar una correcta identificación de los detenidos desaparecidos, como lo demuestran las diversas iniciativas emprendidas que se enumeran en la parte final de este informe. Sin embargo, éstas resultaron improductivas, en atención a los hechos aquí descritos. Medidas adoptadas por un director eran

⁸ Cámara de Diputados y Diputadas. Informe Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados, a investigar las “eventuales irregularidades cometidas en el Servicio Médico Legal, las que condujeron a la errónea identificación de los cuerpos humanos hallados en el Patio 29 del Cementerio General, pp.137-138.

dejadas sin efecto por su sucesor, con la consiguiente pérdida de recursos y esfuerzos humanos dedicados a ello. A vía de ejemplo cabe recordar lo sucedido con el proyecto de reconstrucción facial robotizada, iniciado durante la gestión del Doctor Medina, fue estimado inviable durante la dirección del Doctor Claps. Por otra parte, en diciembre de 1995, se adquirió un equipo de video de superposición computarizado, con tecnología de última generación. Tales equipos hoy están en desuso. En resumen, la cadena de errores y negligencias cometidas por el Servicio Médico Legal, en el proceso de identificación de los restos hallados en el Patio 29, no sólo han dañado a los familiares de las víctimas, que hoy tienen una legítima desconfianza en relación al accionar de dicha institución, sino que ha contribuido a sembrar un manto de dudas respecto de todo informe que emane de ella, afectando gravemente el funcionamiento de la justicia en el país”⁹.

Finalmente, entre las recomendaciones que contiene el informe se señala:

“1.- ...resulta indispensable que el Servicio Médico Legal regularice los convenios de colaboración técnica que posee tanto con Universidades chilenas como extranjeras, de manera de contar con los instrumentos jurídicos que formalicen las obligaciones de estos centros de estudios con el Servicio...

2.- ... implementación de las siguientes medidas por parte del Servicio Médico Legal: a) Llevar catastros en sus laboratorios tanto de las pruebas realizadas como de la evidencia analizada. Éstos deben ser claros y accesibles... b) Establecer políticas de respaldo de la información que posee, especialmente en materia de derechos humanos, dado que hoy no resulta claro cómo se organiza la custodia de los datos de familiares de detenidos desaparecidos. ... 4.- Se recomienda al Ministerio de Salud la implementación a la brevedad de políticas públicas que signifiquen la creación de programas de becas y doctorados en especialidades médicas vinculadas al quehacer del Servicio Médico Legal, destinadas a las Facultades de Medicina del país, con el fin de estimular el ingreso de profesionales a esta área de la salud. 5.- Finalmente, se recomienda realizar todos los trámites y gestiones que fueren necesarias y conducentes para la obtención de acreditación o certificación según las normas internacionales de los procesos del Servicio Médico Legal. ...De esta forma se entregará al país una institucionalidad en el campo médico-legal realmente moderna, que esté en condiciones de responder a los requerimientos actuales de la sociedad”¹⁰.

La investigación desarrollada por la Honorable Cámara de Diputados se refiere precisamente a hechos ocurridos a partir de 1990 de forma previa al año 2001, año en que los restos óseos son llevados a las dependencias del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile en un contexto de desconfianza en el rol de las instituciones del Estado en el desarrollo de sus tareas y especialmente en la misión de contribuir a la identificación de víctimas de la dictadura militar cuyos familiares organizados en distintas agrupaciones impulsaban, para concluir un largo período de injusticia e impunidad.

Ese es el contexto en que el Juez Guzmán impulsa el traslado de las osamentas al Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile. La Facultad de Medicina asumiría un rol de custodia, dado que no contaba con las metodologías necesarias para avanzar en la identificación de las víctimas, su

⁹ Ibid. P.145.

¹⁰ Ibid. Pp.146-147-148.

rol solo puede ser entendido en el marco de la impunidad, miedo y desconfianza por la labor de las instituciones encargadas de avanzar en las tareas de identificación.

Es este el contexto también da cuenta de la enorme complejidad tanto de la protección de los restos como de su cadena de custodia. Consta en el informe elaborado por la Comisión de la Cámara de Diputados testimonios como el de “La señora Isabel Reveco [que] señaló, respecto a la cadena de custodia, que no contaban con ella en los primeros años. La Unidad de Identificación trabajaba como una instancia completamente cerrada que no atendía público y no tenía relación siquiera con otros departamentos o unidades del Servicio Médico Legal. Trabajaban a puerta cerrada, por lo cual nadie podía ingresar sin su autorización. Nunca retiraron osamentas del edificio. Éstas se llevaban desde la bodega al laboratorio, que estaba al lado. Luego, las cajas eran selladas y devueltas a la bodega. Recalcó que ni ellos ni nadie utilizaban la cadena de custodia por esos años. Recién en 1998 la implementaron con las muestras del banco genético. Hasta cuando dejó el servicio, no se hacían cadenas de custodia.”¹¹. Por su parte, en este punto, en el mismo informe, señala el profesor Luis Ciocca “que la cadena de custodia, de acuerdo con los antecedentes que manejaba, empieza a implementarse junto con el nacimiento de la reforma procesal penal. Antes no hubo. Por ejemplo, cráneos y osamentas del Patio 29 se guardaban en una caja con su número de protocolo. Después, poco a poco, se fueron utilizando sistemas de control, pero ello fue bastante avanzado el proceso, en 1997 ó 1998, cuando ya casi no se hacían identificaciones del Patio 29. Se anotaba el nombre del perito que retiraba y después se firmaba la entrega”.

IV. Custodia de los restos en el Departamento de Anatomía y Medicina Legal de la Universidad de Chile

La protección, identificación y cuidado en los procesos de exhumación de víctimas de violaciones a los derechos humanos ha sido un asunto poco abordado en Chile, un trabajo publicado en 2006 de Carlos Madariaga Beatriz Brinkmann, dan cuenta que “En Chile se ha dado la situación quizás única en el mundo -al menos nosotros no conocemos otra similar- que las víctimas de la represión fueron hechas desaparecer dos veces. A la dictadura no le bastó con negar su detención y enterrarlas clandestinamente. Cuando en diciembre de 1978 fue localizada la primera fosa clandestina con restos de detenidos desaparecidos, Pinochet ordenó la operación denominada «retiro de televisores», que consistía en volver a los lugares de inhumación, desenterrar las osamentas y eliminarlas de tal manera que nunca pudieran ser recuperadas”¹².

En este contexto de gran complejidad, las osamentas fueron enviadas al Departamento con la voluntad de asegurar su custodia, tal y como se señala en el oficio de referencia. No fueron enviadas para que se desarrollaran peritajes ni exámenes de ADN dado que esa tecnología no estaba disponible en las dependencias de la Universidad donde estos restos fueron custodiados. Tampoco la Universidad recibió aportes humanos ni materiales del Estado para su custodia ni recursos para su conservación.

¹¹ Ibid. P. 120.

¹² Carlos Madariaga Beatriz Brinkmann. DEL CUERPO Y SUS SUCESIVAS MUERTES: IDENTIDAD Y RETRAUMATIZACIÓN Particularidades del proceso de exhumaciones vivido en Chile. CINTRAS Centro de Salud Mental y Derechos Humanos Serie Monografías 2006.

A lo largo de los años en que estos restos fueron custodiados, diversos oficios dan cuenta de solicitudes de distinta naturaleza, algunas veces para solicitar su envío al SML para proceder a los exámenes de identificación, una vez que esta tecnología estuvo disponible en la institución; otras veces para que se desarrollaran los exámenes científicos respectivos, a los que la Universidad no dio lugar por carecer de los medios para ello.

En este marco es que en el año 2014 se produjo la inundación de las dependencias de la Facultad de Medicina. Cuando ello ocurrió, se hizo necesario que se desarrollaran las metodologías y limpieza de todos esos restos a fin de asegurar su posterior examen. En el año 2019, finalmente y una vez aplicados los protocolos a esos efectos, la Universidad restituyó los restos óseos a custodia del SML.

Las condiciones en que se produjo esa entrega son muy distintas a lo que ocurre en el año 2001. Se entregaron en las mismas cajas cubiertas con nuevas cajas. De esa entrega se deja constancia en un Acta General de Ingreso, titulada Acta General de Ingreso, Caso Osamentas Universidad de Chile, causa rol 2182-98. Allí consta que “entre los días, 19 y 20 de enero fueron retiradas 89 cajas y una momia provenientes de la bodega de de osamentas ubicadas en el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile, tarea realizada por un equipo de 16 peritas y peritos de la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal”.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile puso a disposición del cuidado y custodia de las osamentas, todos los medios posibles a su alcance. Cumplió un rol en un momento histórico complejo. Cuando llegan los restos óseos al Departamento de Anatomía y Medicina Legal recién se daban pasos en el ámbito de la justicia para esclarecer la responsabilidad de los autores de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile entre 1973 y 1990, en el año 2001, la jurisprudencia de aun no era definitiva en la no aplicación de la amnistía a esos hechos. La reserva de la que habla el Dr. Choca, a expresa solicitud del juez Juan Guzmán, se debe precisamente a la época, en esos años empezaron a desarrollarse de forma paulatina, nuevas perspectivas jurisprudenciales para avanzar en la investigación y sanción de graves violaciones a los derechos humanos.

La historia de las graves violaciones a los derechos humanos demuestra que el trabajo en identificación sigue siendo un drama universal. Los períodos democráticos que suceden a etapas de quebrantamiento democrático se han centrado en una primera etapa en el esclarecimiento de la verdad y en la protección de las víctimas y sus familiares, centrándose los esfuerzos en el esclarecimiento de la verdad y reparaciones. Dicho esto, la identificación de restos óseos emerge como un nuevo desafío constante, al que se debe dotar de recursos, profesionales e infraestructura, tan urgente como lo ha sido a lo largo de los años el fin de la impunidad.

V. La identificación de restos óseos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Diversos órganos internacionales han alertado sobre el drama que implica la identificación de restos óseos de víctimas de violaciones de graves violaciones a los derechos humanos y de diversos problemas asociados. En el campo de las Naciones Unidas, el Informe del Comité sobre Desaparición forzada de personas, en informe a Chile de 2019¹³, alerta a Chile sobre “que la desaparición forzada

¹³ Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

aún no haya sido tipificada como un delito autónomo”¹⁴, también le preocupa que se establezcan penas adecuadas a la gravedad del ilícito que se ha cometido; también, “Observa además que todavía no se ha aprobado el proyecto de ley que tiene por finalidad permitir a los tribunales de justicia acceder a la información recopilada por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (BOL núm. 10883-07”.

En este contexto, el informe recomienda que “... el Estado parte continúe e intensifique sus esfuerzos de búsqueda de las personas que hubiesen sido sometidas a desaparición forzada, durante o con posterioridad a la dictadura, cuya suerte aún no haya sido esclarecida y, en caso de fallecimiento, de identificación y restitución de sus restos en condiciones dignas. En particular, le recomienda que:

- a) Continúe sus esfuerzos con miras a garantizar la eficiente coordinación, cooperación y cruce de datos entre los órganos con competencia para la investigación de las desapariciones forzadas y para la búsqueda de personas desaparecidas e identificación de sus restos en caso de fallecimiento ;
- b) Vele por que los órganos con competencia para la búsqueda de personas desaparecidas e identificación de sus restos en caso de fallecimiento cuenten con los recursos económicos, técnicos y de personal calificado necesarios para poder realizar sus labores de manera pronta y eficaz;
- c) Vele por que las búsquedas sean realizadas por las autoridades competentes con la participación activa de los allegados de la persona desaparecida en caso de que estos así lo requiriesen;
- d) Asegure que se continúe la búsqueda hasta que se establezca la suerte de la persona desaparecida. Esto incluye la identificación, preservación y protección de todos los sitios donde se sospecha que pueda haber restos humanos de personas desaparecidas”.

También en el ámbito de Naciones Unidas se han elaborado Principios de búsqueda de personas Detenidas y Desaparecidas, “Las autoridades encargadas de la búsqueda deben contar con las facultades legales y los recursos financieros y técnicos necesarios, con una estructura administrativa y un presupuesto que les asegure la realización de las actividades de búsqueda con la prontitud, la capacidad técnica, la seguridad y la confidencialidad requeridas. También deben contar con el personal profesional necesario, con capacitación técnica y humana adecuada, incluida aquella en protección con enfoque diferencial, y con los medios logísticos y técnico-científicos actualizados que provengan de todas las disciplinas relevantes para una búsqueda efectiva y exhaustiva. Deben tener capacidad para desplazarse a los lugares que sea preciso visitar. Cuando sea necesario, y así lo requieran, deben contar con la protección adecuada”¹⁵.

8 de mayo de 2019, CED/C/CHL/CO/1. Disponible en:

<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsr%2btnDOu2a8f4aG6g1KfZycfMdKcNtViKXbOq6YRc%2bHN02ZxOEv%2bs1Ha3WmqxRsOjeZ1EBJvWQsyivuUOZPH%2bc95%2bSkZFqjpcSPm5Y2sLpkL>

¹⁴ Ibid. P.

¹⁵ PRINCIPIOS RECTORES PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA, 2019. P. 43.

Vid:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CED/PrincipiosRectores_DigitalisedVersion_SP.pdf

Por su parte, el trabajo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en este campo se ha desarrollado principalmente a partir del drama asociado a innumerables masacres ocurridas en Guatemala y Colombia en el contexto del conflictos armados internos. En Guatemala, informes de derechos humanos “cifran en cerca de 100 mil las personas que fueron asesinadas en masacres colectivas y asesinatos públicos, incluyendo hombres, mujeres, niños y ancianos, esencialmente de origen indígena”¹⁶. En Guatemala, “Se han exhumado cerca de 700 lugares, recuperándose de ellos restos de más de 4 mil víctimas. De estos, cerca de un 20% eran restos óseos de niños (un 1% eran no natos -extraídos de mujeres embarazadas-, un 5% niños menores de 3 años, un 6% niños de 4 a 12 años y un 7% adolescentes de 13 a 17), a lo que se añade un 14% jóvenes adultos entre 18 y 25 años. En total, en aquellos en que se podía identificar el género, el 75% eran niños, jóvenes u hombres y el 25% eran niñas, jóvenes o mujeres (FAFG 2006)”¹⁷. Sin embargo, se han desarrollado pocos avances en el campo de la justicia y la identificación de las víctimas.

Ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que “el Estado debe hacer uso de los medios técnicos idóneos, y que las personas que lleven a cabo esas acciones deberán tener competencia profesional, objetividad, independencia e imparcialidad de los organismos que intervengan en el desarrollo de dichas actuaciones”¹⁸.

Entre otras consideraciones relevantes la Corte idh ha señalado que, “el Tribunal reconoce que en algunos casos las acciones desplegadas para el esclarecimiento y la identificación individual de las víctimas pueden no conllevar a resultados positivos. Al respecto, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha indicado que, respecto a la “obligación de investigar hasta que se esclarezca la suerte y el paradero de la persona”, “[e]xiste una obligación absoluta de tomar todas las medidas necesarias para encontrar a la persona, pero no existe una obligación absoluta de obtener resultados. De hecho, en determinados casos, el esclarecimiento es difícil”. Al respecto, ha indicado que “el Estado tiene la obligación de investigar hasta que pueda determinar, por presunción, la suerte o el paradero de la persona. Por consiguiente, en el supuesto de que los diversos métodos de identificación implementados en un caso concreto no permitieran efectuar una identificación fehaciente de todas las víctimas, ello no quiere decir necesariamente que un Estado no cumpla con la medida de reparación ordenada. El Estado deberá demostrar que ha desplegado todas las acciones posibles para que pueda ser evaluado su cumplimiento en cada caso en específico”¹⁹.

Asimismo, en su comentario general sobre el artículo 19 (derecho a una indemnización), el Grupo de Trabajo reitera: “Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para solicitar los

¹⁶ Susana Navarro García* Pau PérezSales. ¿Por qué las exhumaciones no conducen a procesos de justicia en Guatemala? Datos y reflexiones desde una perspectiva psicosocial. Revista Cejil, Debates sobre Derechos Humanos y Sistema Interamericano, p.91.

¹⁷ Ibid. P.91.

¹⁸ RESOLUCIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 30 DE MAYO DE 2018 CASO DEL CARACAZO VS. VENEZUELA SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, P.12.

¹⁹ RESOLUCIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 21 DE JUNIO DE 2021, CASO COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA BÁRBARA VS. PERÚ SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, Considerando 27, P.12.

servicios de expertos forenses y utilizar métodos científicos de identificación hasta donde permitan los recursos disponibles, incluso con asistencia y cooperación internacional”²⁰.

²⁰ Ibid.



Custodia de restos óseos en el Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile

Antecedentes históricos y de contexto

- La medicina legal es una disciplina que pone al servicio del Derecho y la Justicia, el conocimiento médico en su más amplia acepción.
- El Servicio Médico Legal es el organismo encargado de aplicar de manera práctica la utilización de ese conocimiento, cuando los organismos pertinentes (Poder Judicial), lo requiere.
- Hasta 1928, el entonces Instituto Médico Legal pertenecía a la Universidad de Chile, la cual lo había creado, así como la propia disciplina había nacido junto con la Escuela de Medicina y bajo la tutela de Guillermo Blest.
- En 1928 se separa la parte judicial (el IML) que pasa a depender de la justicia. La docencia continúa en la Universidad de Chile hasta nuestros días.
- Siendo la institución de educación superior pública por excelencia, la Universidad de Chile ha sido considerada como un organismo colaborador en la acción judicial, cuando se le ha requerido especial conocimiento e investigación científica.
- En nuestra legislación los organismos públicos han estado obligados a atender los requerimientos judiciales. La Universidad de Chile no estuvo ajena a esta disposición.
- La Reforma Procesal Penal modificó esta concepción, pero lo básico perdura: el espíritu de neutralidad, imparcialidad, y la confianza, elementos que aún valoran los encargados de impartir justicia.
- A fines del siglo pasado y comienzos del presente se sucedieron dificultades con la identificación de restos óseos por parte de la Unidad de Identificación del Servicio Médico Legal. Se produjeron conflictos e incluso se llegó a situaciones en que los peritos de confianza de los magistrados trabajasen con ellos en lugares ajenos al Servicio. Hubo

también jueces que llevaban causas de violación a los derechos humanos que instalaron espacios de trabajo en sus domicilios particulares o en las consultas de los propios peritos.

Resumen

A modo introductorio, y en términos generales, podemos identificar tres momentos importantes en el desarrollo de estos hechos, consistentes en la custodia de restos óseos en el Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El primero de ellos, dice relación con la recepción de los restos óseos y el deber de custodia de la Universidad por orden del Juez Juan Guzmán Tapia. El segundo se refiere a la etapa durante la cual la Universidad custodia los restos óseos de posibles víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura durante la cual se producen entregas parciales de osamentas a requerimientos de los distintos Ministros en Visita que se hicieron cargos de las respectivas causas judiciales, en esta etapa es que se produce la inundación de ciertas dependencias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Finalmente, el tercer momento, correspondiente a la entrega de las osamentas al Servicio Médico Legal (SML), debidamente aseguradas, a través de la correspondiente protección de la cadena de custodia.

En relación al primer momento, es importante relevar las circunstancias y razones por las que la Facultad recibió la custodia de las osamentas por parte del Juez Guzmán, lo que aconteció en un contexto histórico particular, teniendo como antecedente lo ocurrido, poco tiempo atrás, con el caso de las exhumaciones en Patio 29 y los errores ocurridos en el proceso de identificación de los restos óseos periciados por el SML. . Tal contexto explica el silencio y discreción que acompañó al traslado de los restos a esta Casa de Estudios, así como el trato reservado que se dio al interior de la Universidad. Dicha discreción obedeció a la necesidad de proteger las osamentas. En efecto, además, fue en el año 2001 cuando se debatía en sede judicial sobre el posible sobreesimiento por demencia del general Pinochet, detenido en Londres y retornado a Chile en el año 2000. Tal condición (demencia) fue acreditada por el SML en enero de 2021. En cuanto al mandato de custodia, conforme lo señalado por el Ministro Juan Guzmán, es dable señalar la inexistencia en ese entonces de metodologías y capacidad técnica para identificar los restos óseos por la Universidad, lo que por cierto fue ajeno al mandato recibido. Lo encomendado por expresa solicitud del Ministro Guzmán fue la custodia de dichos restos, y no su identificación (Oficio 281 de 8 de mayo de 2001).

Sobre el segundo hito, durante el periodo de custodia, si bien se recibieron algunas solicitudes puntuales de los Ministros en Visita para la entrega de ciertas cajas al SML, que fueron entregadas según solicitudes de los y las Ministras, las restantes continuaron en la custodia del Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina. Éstas permanecieron en las mismas condiciones en las que fueron remitidas desde el SML. En

esta etapa ocurrió el lamentable infortunio de la inundación de dependencias de la Facultad de Medicina, en el año 2014 (un infortunio por fuerza mayor), en el que, si bien las cajas con los restos no se vieron directamente afectadas por el agua, sí fueron afectadas las dependencias donde se encontraban. En ese contexto, se detectó una contaminación del recinto por proliferación de hongo *Aspergillus*, frente a lo cual se actuó con la debida diligencia por parte de la Universidad. Se hizo todo lo posible para asegurar que la información genética no se viera afectada por los hongos, lo cual se logró en definitiva .

Respecto al tercer hito señalado, es necesario destacar que en 2019 se procedió a la entrega de las osamentas al SML, en condiciones de total seguridad, con la presencia y resguardo de Carabineros, y aplicando todos los protocolos hasta ese entonces no aplicados (especialmente respecto al momento de la recepción), pues esta vez se introdujo un nuevo concepto: la protección de la cadena de custodia. Todo esto consta en el acta de registro, junto a los profesionales que intervinieron.

Primer hito: La petición del Juez Juan Guzmán Tapia

- A fines del siglo pasado, el Juez Juan Guzmán Tapia asumió la conducción de importantes causas de violaciones a los derechos humanos en nuestro país, con ocasión de la dictadura cívico militar en Chile.
- Es en ese contexto que el magistrado resolvió, en el año 2001, requerir al SML devolver al Tribunal restos óseos que obraban en su poder y que podían estar asociados a casos que él estaba llevando bajo el Rol:2182- 98, y, seguidamente requirió que fueran llevados **para custodia** al Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, como consta en Oficio N°281-2001, de 8 de mayo de 2001, suscrito por el entonces Ministro de Fiero Juez Guzmán, y dirigido al SML, en el cual se señala textualmente que *“con esta fecha se ha dispuesto solicitarle que sean devueltas a este tribunal, todas las osamentas que fueron remitidas a ese servicio para las pericias de rigor, las que quedaran en custodia y resguardo en el Departamento de Medicina Legal de Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Lo pongo en conocimiento para los fines correspondientes, en orden conservar y proteger debidamente los restos óseos de que se trata para evitar cualquier deterioro en su traslado”* (lo subrayado es nuestro).
- La entrega de este sensible material se realizó conforme a las prácticas utilizadas en esa época, las que difieren de los protocolos habituales y estandarizados para este tipo de situaciones que se aplican en la actualidad.
- La Facultad de Medicina, a través del a la sazón Director de su Departamento de Medicina Legal, Dr. Luis Ciocca, recibió ese material sólo con fines de custodia y conservación, y con la discreción que, por seguridad, demandaba la situación. Asimismo, es de consignar que el citado Ministro encomendó a la perita Isabel Reveco, profesional

externa a la Universidad, trabajos específicos que se extendieron mientras el Juez Guzmán llevaba la causa citada.

Segundo hito: Custodia de los restos desde el año 2001 al 2019

- En el transcurso del período 2001 a 2015, se recibieron de los Ministros en Visita correspondientes solicitudes puntuales, para la entrega de restos al Servicio Médico Legal para diligencias de identificación, así como realización de ciertas pericias en el Departamento -dentro de las exiguas capacidades que tenía- mas no consta una orden de efectuar la devolución de la totalidad de los restos humanos, cuya custodia se nos encomendó.
- Una vez producida la redistribución de causas que llevaba el Juez Guzmán hacia distintos ministros y jueces, los restos óseos continuaron en la debida custodia del Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina. Todos aquellos restos que no fueron periciados por la experta externa mencionada, permanecieron en las mismas condiciones en las que fueron remitidas desde el Servicio Médico Legal.
- Una contingencia relevante que hubo que enfrentar el año 2014 dice relación con una inundación ocurrida la última semana de febrero de ese año y que afectó parte de las dependencias del Departamento de Medicina Legal, mas no a los anaqueles en donde se encontraban las cajas con restos óseos. Es decir, las cajas con los restos no se vieron directamente afectadas por el agua (en otras palabras, no se mojaron los restos ni las cajas que los contenían). Sin embargo y como consecuencia de este infortunio, se detectó una contaminación del recinto por proliferación de hongo *Aspergillus*. Habida cuenta de la complejidad del caso y la necesaria debida diligencia, la contingencia fue abordada por profesionales del Laboratorio de Micología Médica del Programa de Microbiología y Micología del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad. La ejecución del plan de descontaminación, llevado a cabo con recursos propios, se llevó adelante con especial preocupación por la conservación de todos los tejidos que pudieran contener material genético en los restos óseos, para eventuales peritajes de ese tipo.
- Así pues, la Universidad actuó con la debida diligencia frente a este lamentable infortunio por fuerza mayor, pues en cuanto dicho evento ocurrió y fue detectado, se hizo todo lo posible para asegurar que la información genética no se viera afectada por los hongos, lo cual se logró satisfactoriamente.
- Más allá de los trabajos de la perito externa Isabel Reveco, quien reportaba directamente al juez Juan Guzmán Tapia, durante los años de custodia se recibieron cuatro solicitudes de cajas específicas por parte de magistrados que llevaban causas relacionadas con violaciones a los derechos humanos, las que fueron entregadas con el control correspondiente.

Tercer hito: Devolución de los restos al SML

- Finalmente, los días **19 y 20 de enero de 2019** se llevó a cabo la entrega protocolizada, con todas las medidas de seguridad y presencia de Carabineros, por parte de la Facultad de Medicina de los restos óseos custodiados por 18 años, los que fueron recibidos por la Unidad Especial de Identificación Forense del Instituto Médico Legal, según consta en Acta General de Ingreso Causa ROL N°2182-98.
- En este punto es necesario destacar que se procedió a la entrega de las en condiciones de total seguridad, aplicando todos los protocolos que no se habían aplicado previamente, con la debida protección de la cadena de custodia, como consta en el acta de registro, y en el informe del Departamento de Medicina Legal de la Universidad, contenido en Oficio N°06/2019, de fecha 27 de enero de 2019, dirigido al Sr. Ministro Mario Carroza Espinoza, el cual da cuenta del acto de entrega de las osamentas.

Conclusión

La Universidad de Chile, fiel a su Misión y a su compromiso institucional histórico, seguirá aportando en favor de la verdad, la justicia y la reparación en los casos de graves violaciones a los derechos humanos, manteniéndose a disposición de todos los organismos competentes para la resolución de las indagatorias que así lo requieran.

Santiago, julio de 2023



Valparaíso, 7 de agosto de 2023

Índice cronológico de documentos entregados a la Comisión Especial Investigadora (CEI n°24) encargada de recabar antecedentes sobre las actuaciones del Servicio Médico Legal, en la custodia y pericia de los restos óseos que se encuentran en custodia judicial desde el año 2001 en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile

1. **08-05-2001** > Oficio N°281-2001 del Ministro Juan Guzmán Tapia al Director Nacional Servicio Médico Legal.
2. **27-08-2001** > Oficio N°447-2001 del Ministro Juan Guzmán Tapia al Director Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).
3. **12-12-2001** > Oficio N°262-2001 de la Jueza Cecilia Flores al Sr. Luis Ciocca Gómez del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°92.204-D-E).
4. **17-12-2001** > Oficio N°754-2001 del Ministro Juan Guzmán Tapia al Sr. Luis Ciocca Gómez del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).
5. **11-01-2002** > Oficio N°29-2002 del Ministro Juan Guzmán Tapia al Sr. Luis Ciocca Gómez del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).
6. **11-01-2002** > Oficio N°30-2002 del Ministro Juan Guzmán Tapia al Sr. Luis Ciocca Gómez del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).
7. **11-01-2002** > Oficio N°33-2002 del Ministro Juan Guzmán Tapia al Jefe del Departamento V de Asuntos Internos de la Policía de Investigaciones (Rol N°2.182-98).
8. **23-01-2002** > Resolución del Ministro Juan Guzmán (Rol N°2.182-98).
9. **23-01-2002** > Oficio N°67-2002 del Ministro Juan Guzmán Tapia al Sr. Luis Ciocca Gómez del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).
10. **23-01-2022** > Oficio N°68-2002 del Ministro Juan Guzmán Tapia al Sr. Luis Ciocca Gómez del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).



11. **26-08-2002** > Oficio N°45-2002 del Sr. Luis Ciocca Gómez del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Ministro Juan Guzmán Tapia.
12. **11-03-2003** > Oficio N°18-2003 Acta de entrega a la Sra. Ana Moraga Pinto y Asistente Social del Programa de DDHH del Ministerio del Interior desde el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98-HZ).
13. **29-03-2003** > Oficio N°23-04 del Sr. Luis Ciocca del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Ministro Alejandro Solís Muñoz (Rol N°2.182-98).
14. **11-04-2003** > Oficio N°29-03 Acta de entrega al Sr. Jaime Carbone Jara, Inspector de la Policía de Investigaciones, desde el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98-HZ).
15. **22-05-2003** > Oficio N°1528-2003 del Ministro Daniel Calvo Flores al Director Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile.
16. **06-06-2003** > Oficio N°40-03 Acta de entrega a personal del Departamento V de la Policía de Investigaciones desde el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98-HZ).
17. **23-06-2003** > Oficio N°43-03 del Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Ministro Daniel Calvo Flores.
18. **16-09-2004** > Oficio N°770-S-2004 del Ministro Alejandro Solís Muñoz al Sr. Luis Ciocca del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).
19. **12-10-2004** > Oficio N°49-04 del Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Director Nacional de Servicio Médico Legal.
20. **06-05-2011** > Oficio N°16-11 del Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Director Nacional de Servicio Médico Legal.
21. **06-05-2011** > Oficio N°14-11 del Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Ministro Carlos Aldana Fuentes.
22. **09-01-2012** > Oficio N°2-2012 del Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Ministro Rubén Ballesteros Cárcamo.
23. **29-05-2012** > Oficio N°115-2012 del Ministro Alejandro Solís Muñoz al Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).



24. **12-06-2012** > Oficio N°26-12 del Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Director Nacional de Servicio Médico Legal.
25. **12-08-2013** > Oficio N°115-2012 del Ministro Mario Carroza Espinosa al Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).
26. **11-09-2013** > OF N°39-2013 del Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Ministro Mario Carroza Espinosa.
27. **20-12-2013** > Oficio N°4989-2013 del Ministro Mario Carroza Espinosa al Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Rol N°660-2011).
28. **28-01-2014** > Oficio N°180 de la Decana de Facultad de Medicina de la Universidad de Chile al Ministro Mario Carroza Espinosa.
29. **17-01-2014** > Oficio N°02-2014 del Director del Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile a Decana de Facultad de Medicina.
30. **13-03-2014** > Oficio N°280 de Decana de Facultad de Medicina de Universidad de Chile al Ministro Mario Carroza Espinosa.
31. **07-04-2014** > Oficio N°1282-2014 del Ministro Mario Carroza Espinosa al Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Rol N°660-2011).
32. **05-05-2014** > Oficio N°675 de la Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile al Ministro Mario Carroza Espinosa.
33. **17-11-2014** > Oficio N°446-2014 del Ministro Leopoldo Llanos Sagristá al Rector de la Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).
34. **26-10-2015** > Oficio N°3691-2015 del Ministro Mario Carroza Espinosa al Decano de la Facultad de Medicina de Universidad de Chile (Rol N°2.182-98).
35. **12-10-2017** > Oficio N°1620 del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile al Ministro Mario Carroza Espinosa (Rol N°2.182-98).
36. **19-01-2019-20-01-2019** > Acta General de Ingreso de la Unidad Especial de Identificación Forense de Servicio Médico Legal (Rol N°2.182-98). Incluye 4 fotografías.
37. **27-01-2019** > Oficio N°06-2019 de la Directora de Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile al Ministro Mario Carroza Espinosa (Rol N°2.182-98).
38. **03-02-2023** > Comunicado de Prensa de la Facultad de Medicina de Universidad de Chile.



39. **25-07-2023** > Oficio N°428-2023 de la Rectora de la Universidad de Chile al Ministro de Justicia, Luis Cordero Vega, que acompaña antecedentes sobre la custodia por el Departamento de Anatomía y Medicina Legal de la Facultad de Medicina, de restos óseos de posibles víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar, junto con dos minutas relativas a la materia.